



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 16 de septiembre de 2014

Número 215

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 443/13; número 6: autos 269/13; número 8: autos 1297/13; número 9: autos 1149/11; número 11: autos 152/14 7
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 26: autos 685/12 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 11
- Benacazón: Anuncio sobre personal eventual 14
- Camas: Notificaciones 14
- Lora del Río: Reglamento municipal 17
- Mairena del Aljarafe: Notificaciones 30
- Los Molares: Anuncio de licitación 35
- Palomares del Río: Presupuesto general ejercicio 2014 36

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Padrones fiscales 38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0466/14/PS.

Interesada: Traspíel, S.L.

DNI N.º: B29719655.

Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 28 de julio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 20 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

8W-10192

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0392/14/SAA.

Interesado: Don José Antonio Acosta Sánchez.

DNI N.º: 75890166X.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 7 de agosto de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 22 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

8W-10193

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0350/14/SAM.

Interesado: Don Pablo Domínguez Fernández.

DNI N.º: 30251303R.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 1 de agosto de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 25 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

8W-10196

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0349/14/F.

Interesado: La Andaluza Business 2009, S.L.U.

DNI. N.º: B91918763.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 29/07/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 14 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-10197

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0338/14/F.

Interesado: Traian Dragan.

DNI. N.º: X8811681J.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 08/08/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 25 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-10198

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0321/14/SAM.

Interesado: Juan Tirado Buzón.

DNI. N.º: 28807732W.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 04/08/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 28 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-10200

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0320/14/P.

Interesado: Juan José Santiago Santiago.

DNI. N.º: 78039137E.

Acto notificado: Trámite audiencia de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 01/07/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 13 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-10201

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0314/14/SAA.

Interesado: José Vázquez Díaz.

DNI. N.º: 75345268M.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 08/07/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 18 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-10203

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0310/14/SAM.

Interesado: Juan Carlos Alonso Gallego.

DNI. N.º: 27284657X.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 01/08/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 25 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-10205

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0291/14/SAM.

Interesado: Francisco Cazorla Rivero.

DNI. N.º: 75421975F.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 21/07/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 25 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-10207

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0282/14/F.

Interesado: Gheorghe Leonard.

DNI. N.º: X8296445T.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 01/08/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 29 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-10209

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0278/14/F.

Interesado: Camila Sánchez Gutiérrez.

DNI. N.º: 74909853A.

Acto notificado: Acuerdo mayor gravedad de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 25/07/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 21 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-10210

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0110/14/F.

Interesado: Aceites y Oleos del Sur, S.L.

DNI. N.º: B06350458.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 10/07/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 25 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-10212

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0270/14/F.

Interesado: Mugurel Stingü.

DNI. N.º: X6199895S.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 08/08/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 20 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-10213

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0055/14/F.

Interesado: Global Gestión y Calidad, S.L.

DNI. N.º: B91093484.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 11/07/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 13 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-10214

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0266/14/P.

Interesado: Sergio Ferrera Romero.

DNI. N.º: 15411156Y.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 09/07/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 13 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-10215

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0214/14/SAA.

Interesado: Jesús Vázquez Tornay.

DNI. N.º: 48986160R.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 01/08/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 20 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-10216

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 443/13, a instancia de la parte actora don José Antonio Granados Barbecho contra Estela Aguilera Nogales, DS Obra Civil, Aguilera Nogales y Cía, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado Auto de fecha 20 de junio de 2014, en cuya parte dispositiva se contienen los siguientes extremos:

PARTE DISPOSITIVA

El Ilmo. Sr. Magistrado—Juez Francisco Manuel de la Chica Carreño, dijo:

Se tiene por desistido al actor don José Antonio Granado Barbecho del recurso de suplicación anunciado contra la Sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta Banco de Santander, S.A., 4022 0000 64 0443/13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander, S.A. ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta—expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social—Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO—JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación a Estela Aguilera Nogales y DS Obra Civil,S.L., actualmente en paraderos desconocidos, expido el presente para su publicación en Sevilla, advirtiendo a dichas partes que esta notificación se efectúa en la forma establecida en la circular número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de Edictos en Diarios y Boletines Oficiales, en relación con la Ley de protección de datos, advirtiéndoles que las citadas partes que tienen a su disposición, en el Juzgado, el texto íntegro de la citada resolución y haciéndoles saber que las próximas notificaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo que revistan la forma de sentencias, autos o emplazamientos.

En Sevilla a 20 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-7836

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 269/2013. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20120005418.

De: Doña Victoria Sánchez Vela.

Contra: Doña María Consolación Salguero Mateo, Crepería Chandeleur S.C. y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 269/2013 a instancia de la parte actora doña Victoria Sánchez Vela, contra María Consolación Salguero Mateo, Crepería Chandeleur S.C. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 4-12-2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda así como por las que resulte acreedora frente a Crepería Chandeleur y María Consolación Salguero Mateo, por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones, ascendentes a 20.074,17 € de principal más otros 4.014,75 € presupuestados para intereses y costas.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, líbrense oficios a las distintas empresas y entidades.

Asimismo se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado María Consolación Salguero Mateo y Crepería Chandeleur, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-9146

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1297/2013 a instancia de la parte actora don Manuel Jiménez Sánchez contra Terracamp Ingeniería y Construcción, S.L., y don José Manuel Soltero González sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto y Auto de fecha 26/11/13 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Admitir esta demanda presentada en materia de Social Ordinario, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.º del Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día 8/10/14 a las 9,35 horas, y el segundo ante la Magistrada-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 12 sita en la planta 1.º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9,50 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (arts. 91,2 y 91,4 LPL).

Dar cuenta a SS.^a de los (restantes) medios de prueba.

Dar cuenta a SS.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado/graduado social.

Citar a Fogasa con traslado de la demanda, de conformidad con el artículo 23.2 LPL.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Diligencia. En Sevilla a 26 de noviembre de 2013. Para hacer constar que la anterior demanda ha sido registrada al número 1297/13 en el Libro de Registro de Demandas de este Juzgado. Doy fe.

Parte dispositiva

S.S.^a. Iltma. dijo:

Se accede a la prueba documental interesada en el otrosí digo de la demanda debiendo notificarse esta resolución a las partes.

Respecto de la prueba documental requerida al demandando, se le requiere para que la aporte dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución, salvo imposibilidad que deberá ser debidamente acreditada, y todo ello con el objeto de permitir su examen a la parte contraria. Se advierte expresamente al demandado que, de no aportar dicha documentación en el plazo indicado, se podrán aplicar las consecuencias del artículo 94.2 de la Ley 36/2011.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña Belén Saucedo Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Manuel Soltero González actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

265F-10418

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1149/2011, a instancia de la parte actora don Manuel González Gutiérrez contra Grupo AMS (desistido), Grupo STC (desistido), Aldesa Construcciones, S.A. (Desistido), Instalaciones Eléctricas Itálica, S.L., y Grupo STC Sistemas de Telecomunicaciones Control, S.A., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 2 de septiembre de 2013, del tenor literal siguiente:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

El Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente.

SENTENCIA NÚMERO 307/13

En la ciudad de Sevilla a 2 de septiembre de 2013, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1149/11, promovidos por don Manuel González Gutiérrez contra Grupo STC Sistemas de Telecomunicaciones Control, S.A., e Instalaciones Eléctricas Itálica, S.L., sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel González Gutiérrez contra Grupo STC Sistemas de Telecomunicaciones Control, S.A., e Instalaciones Eléctricas Itálica, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa Instalaciones Eléctricas Itálica, S.L., a que abone al actor la suma de 2.207,15 €, por los conceptos y períodos ya reseñados, más 210,17 € en concepto de mora.

Asimismo, procede decretar la libre absolución de la empresa Grupo STC Sistemas de Telecomunicaciones Control, S.A.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación, por no superar la demanda la cuantía prevista en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Eléctricas Itálica, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

8W-4723

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Cuevas Carabante contra Seguridad Sansa, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 23 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Seguridad Sansa, S.A., por la cuantía de 114,37 euros en concepto de principal, más 18,29 euros presupuestados para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince (15) días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-8145

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26

N.I.G.: 4109142C20120031807.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 685/2012. Negociado: F.

De: Doña María Ninoska Orellana Peña.

Procurador: Don José María Gragera Murillo.

Contra: Don Manuel Olvis Peña Aponte.

En el presente procedimiento familia. Divorcio contencioso 685/2012-F, seguido a instancia de Maria Ninoska Orellana Peña, frente a don Manuel Olvis Peña Aponte se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 484/2013.

En Sevilla, a dieciocho de septiembre de dos mil trece.

La Ilma. Sra. Dña. María Luisa Zamora Segovia, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el nº 685/2012-F, entre partes, una como demandante doña María Ninoska Orellana Peña representada por el Procurador D. Jose M^a. Gragera Murillo y defendida por el Letrado don Isidoro Vidal Ruiberriz de Torres, y otra como demandado don Manuel Olvis Peña Aponte, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio matrimonial.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jose M.^a Gragera Murillo en nombre y representación doña M.^a Ninoska Orellana Peña, contra don Manuel Olvis Peña Aponte, debo Decretar y Decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña María Ninoska Orellana Peña y don Manuel Olvis Peña Aponte, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1. La disolución del matrimonio de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.
2. Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
3. Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio.
4. En concepto de alimentos para la hija Ximena, don Manuel Olvis Peña Aponte, abonará a doña María Ninoska Orellana Peña por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de doscientos euros (200 €) de los ingresos mensuales que perciba por cualquier concepto. Dicha suma será actualizada anualmente según el I.P.C. que establezca el Instituto Nacional de Estadística y será abonada en la cuenta que al efecto designe la madre, siendo aplicable la actualización anual publicada en el mes de enero, a partir de la mensualidad de febrero de cada año.
6. No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C.).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 3678 0000 33 0685 12 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Olvis Peña Aponte, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 4 de octubre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

2W-13826

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 3 de junio de 2014 y número de registro 3012, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 29 de abril de 2014, en relación con la finca sita en calle Galicia número 9 de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 12 de abril de 2004.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 210, de 8 de septiembre de 2012, texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 23 de enero de 2009, pues el mismo se contabiliza desde la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, esto es, desde el 23 de enero de 2007.

No obstante, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 25 de julio de 2007 (expediente 2424/2006 LU), fue concedida licencia de nueva planta para la edificación del solar, encontrándose en la actualidad las obras paradas, motivo por el cual se ha declarado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 9 de abril de 2014, la caducidad de la mencionada licencia, sin que conste por tanto el comienzo de las correspondientes obras.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte (20) días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 29 de abril de 2014, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

VENGO EN DISPONER

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Galicia número 9 de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el

siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 5 de junio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-7131

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2013, se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, cuyo tenor literal dice como sigue:

«En relación con los antecedentes en vía de Policía Edificatoria de la finca sita en C/ Conde de Torrejón 32-34, así como de las actuaciones de índole técnico y administrativo desarrolladas por el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de la Gerencia de Urbanismo, mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 13 de marzo de 2013 se ordena a la propiedad de referencia la ejecución de las medidas de seguridad contenidas en el Informe emitido, con fecha 31 de mayo de 2012, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación.

Con fecha 23 de julio de 2013 se presenta escrito por la propiedad de la finca, acompañando la documentación técnica acreditativa de la correcta finalización de las obras ordenadas, corroborándose este extremo mediante informe emitido, con fecha 24 de septiembre de 2013, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación.

Por otra parte, se ha de poner de manifiesto que, con fecha 27 de febrero de 2003, se presentó Informe de Inspección Técnica de la Edificación, en cuya conclusión final el Técnico redactor determinaba que no garantizaba las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, proponiendo la adopción de una serie de medidas por daños en el edificio, de cuya ejecución no existe constancia a la vista del citado informe técnico de fecha 24 de septiembre de 2013.

El mencionado Informe emitido, con fecha 24 de septiembre de 2013, manifiesta la necesidad de requerir formalmente a la propiedad del edificio para que, en caso de que finalmente no se aporte ninguno de los documentos descritos, facilite el acceso a todas sus dependencias, con el fin antes descrito por haber sido infructuosos los requerimientos efectuados de manera verbal con el representante de la Comunidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la entrada en domicilio es necesario el consentimiento voluntario de sus ocupantes, o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, a fin de realizar la necesaria inspección previa del interior de la finca sita en C/ Conde de Torrejón 32-34, a fin de determinar la necesidad o no de adoptar las medidas contenidas en el Informe de Inspección Técnica de la Edificación presentado.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 27-20.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y de las facultades delegadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 5 de julio de 2011, el firmante viene en formular la siguiente propuesta:

Primero: Ordenar a los Técnicos del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, una vez obtenida la oportuna autorización voluntaria de entrada o, en su defecto, la judicial, la inspección de la finca sita en C/ Conde de Torrejón 32-34, a fin de determinar la necesidad o no de adoptar las medidas contenidas en el Informe de Inspección Técnica de la Edificación presentado.

Segundo: Requerir a la propiedad, inquilinos y/u ocupantes, si existieran, de la finca sita en C/ Conde de Torrejón 32-34, para que, en el plazo de 10 días naturales, concedan autorización de entrada en la finca a los Servicios Técnicos y Empresa si fuese necesario, que se designe por esta Gerencia de Urbanismo, para realizar la completa inspección de la misma, advirtiéndoles que transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado tal consentimiento expreso por escrito, se entenderá denegado y se procederá a solicitar del Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla competente, autorización judicial de entrada en domicilio.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más conveniente.—Sevilla, 9 de octubre de 2013.—El Gerente.—Fdo.: Alberto de Leopoldo Rodado.—Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva.—Sevilla, 9 de octubre de 2013.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo.—Fdo.: Maximiliano Vílchez Porras.»

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 9 de junio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-7489

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2014, se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, cuyo tenor literal dice como sigue:

«Tras girarse visita de inspección a la finca sita en C/ Bailén, núm. 77, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, se emite Informe con fecha 30 de enero de 2013, del que se desprende que en la citada finca deben adoptarse medidas para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

La finca sita en C/ Bailén, núm. 77 se encuentra incluida en el Sector núm. 8.4 del conjunto histórico declarado, “Magdalena”, el cual no se encuentra convalidado, con nivel de protección parcial en Grado 2, “D”, contando con autorización del Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 18 de diciembre de 2013, que informa favorablemente la intervención detallada, dado que en el momento de evacuarse el informe técnico la finca se encontraba en sector no desarrollado, según lo dispuesto en los artículos 33 a 39 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, sobre Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en los artículos 44 a 55 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conviene destacar que el plazo de 10 días concedido a la propiedad de la finca de referencia constituye el trámite de audiencia preceptivo y previo, según el artículo 84 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, para dar la orden de ejecución de obras que supone la resolución definitiva en el procedimiento administrativo en cuestión, no obligando ni legitimando dicho trámite por sí solo para ejecutar las medidas propuestas en el informe técnico que se acompaña. Asimismo, se concede en la resolución definitiva del procedimiento tramitado al efecto, constituida por el presente Acuerdo, un plazo de inicio y otro de ejecución de las obras que se ordenan.

Visto que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión de 5 de julio de 2011 delegó en la Comisión Ejecutiva, entre otras, las atribuciones del número 16 del artículo 10 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, relativas a ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación, y visto lo dispuesto en los artículos 27-29º y 27-30º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, el firmante, viene en formular la siguiente:

Propuesta:

Primero: Ordenar a la propiedad de la finca sita en C/ Bailén, núm. 77, la ejecución de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público que se describen a continuación.

Dichas obras, que cuentan con el presupuesto estimativo que abajo se relaciona, deberán ejecutarse en los plazos indicados, sin necesidad de previa solicitud de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen, como la necesidad de ocupación de la vía pública para la colocación de medios auxiliares, como un andamio y una cuba para el desescombro, que deberá efectuarse en la forma descrita en el informe técnico emitido del que se da traslado. En el supuesto de instalación de cuba, se deberá cumplir en todo caso lo dispuesto en los artículos 81 a 87 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el municipio de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 112, de 17 de mayo de 2003).

La presente orden de ejecución conlleva el abono de tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales vigentes. La liquidación de la tasa correspondiente será girada al obligado a cumplir la presente orden de ejecución, por ser equivalente al concepto de licencia urbanística.

Para la ejecución de las obras se requiere la presentación en esta Gerencia de Urbanismo de documentación técnica, así como dirección facultativa. Debiéndose comunicar por escrito a la Sección Técnica de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras.

Segundo: Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio señalado. Asimismo, una vez iniciadas, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de ejecución igualmente reseñado, apercibiéndose de que en caso de que se incumpla el plazo de inicio, el ritmo de las obras sea inadecuado, o se incumpla el plazo de ejecución, la Administración actuante, de acuerdo con el artículo 158.2 de la Ley de 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

- a) Ejecución Subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.
- b) Imposición de diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.
- c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Tercero: Imputar a la propiedad del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondiera, y en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto: Apercibir a la propiedad del inmueble que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de las obligaciones de conservar y rehabilitar las construcciones y edificaciones protegidas por el planeamiento, será sancionable con multa de 600 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

1. Expte.: 17/2013.

- Finca: C/ Bailén núm. 77.
- Catalogación: La finca se encuentra catalogada con un nivel de Protección Parcial en Grado 2, "D", y ubicada en el ámbito del Sector núm. 9.1 del Conjunto Histórico Declarado, "Magdalena", del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, el cual no se encuentra convalidado. Mediante Resolución del Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 18 de diciembre de 2013, se informa favorablemente la intervención detallada.
- Obras:
 - Revisión, picado, saneado y posterior reposición de los paños de enfoscado en la fachada del edificio que presenten una deficiente adherencia con el soporte de fábrica, con especial atención a los revestimientos de los dinteles de los balcones. Pintado posterior.
 - Eliminación de vegetación, reposición de las piezas cerámicas desprendidas, fijación de aquellas que no se encuentren suficientemente adheridas y reposición de aquellas que se han retirado, en la fachada del edificio, tanto en las líneas de imposta de los dos primeros forjados como en la cornisa superior.
 - Revisión de las mesetas de los balcones, con fijación de las piezas sueltas y reposición de los enfoscados de revestimiento.
 - Inspección del estado de conservación del sistema estructural de la finca, mediante la apertura de catas en forjados y laterales de las jácenas que se estime preciso, incluso con aperturas de calos en falsos techos y desmontado de los mismos en los puntos que se estime necesario. Se prevé una partida de apuntalamientos cautelares, con transmisión de las cargas al terreno o elementos estructurales suficientes, a ejecutar en el caso de que por la Dirección Facultativa se estime necesario a la vista de la inspección efectuada.
 - Para la ejecución de las medidas anteriores será necesario el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación.
- Plazo de inicio: 60 naturales.
- Plazo de finalización: 20 días naturales.
- Presupuesto estimativo: 10.233,84 euros.
- Documentación técnica: Se considera que las medidas indicadas requieren la presentación de documentación técnica y dirección facultativa.
- Informe técnico: Informe de la Sección Técnica del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de fecha de 30 de enero de 2013.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado. Sevilla, 12 de febrero de 2014. El Gerente, Fdo.: Alberto de Leopoldo Rodado. Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla, 12 de febrero de 2014. El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo. Fdo.: Maximiliano Vilchez Porras.»

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 2014.— El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

265W-7485

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.º del artículo 104 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se dio por enterado del Informe de la Alcaldía de que no existe en la plantilla de este Ayuntamiento dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 5.º del citado artículo, se procede a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 5 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

4W-10293

CAMAS

Decreto 759/2014, de doce de mayo, sobre requerimiento de retirada de la vía pública, por encontrarse en posible estado de abandono, del vehículo matrícula 1513BKT.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 051/2014, para la declaración en estado de abandono del vehículo matrícula 1513BKT.

Antecedentes de hecho.

I. Con fecha 4 de abril de 2014, por parte del Agente de la Policía Local titular del NIP 75, se realizó informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo en la vía pública, concretamente en Pasaje Coronil-Rivera (zona terraza), donde se encontraba el vehículo tipo turismo, matrícula 1513BKT que según consta en el informe presentaba síntomas de encontrarse en estado de abandono (aristas cortantes, líquidos bajo el vehículo, suciedad acumulada en los bajos, ruedas desinfladas, óxido en discos de freno, suciedad acumulada interior, falta cerradura apertura puertas) llevando el vehículo en el citado lugar según el propio Agente se desconoce el tiempo.

II. A fecha 7 de abril de 2014, consultados los archivos de la D.G.T. el vehículo matrícula 1513BKT, se trata de un turismo, de la marca Hyundai, modelo Accent, propiedad de Jesús Villareal Torres, titular del D.N.I. número 41570153E, siendo el domicilio fiscal del vehículo en la calle Guadalquivir, 3-1.º-A de Camas (41900 - Sevilla).

Fundamentos de derecho.

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38 de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.
- b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado.»

Tercero.—El artículo 3, apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho resuelvo:

Primero.—Formalizar requerimiento al titular del vehículo matrícula 1513BKT, don Jesús Villareal Torres, para que en el plazo de un mes retire el vehículo del lugar donde se encuentra estacionado.

Segundo.—Notifíquese la presente resolución al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

Recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo o Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a doce de mayo de dos mil catorce, de lo que, como Secretaria General, doy fe.

Camas a 12 de mayo de 2014.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández. La Secretaria General, Amadora Rosa Martínez.

34W-6855

CAMAS

Decreto 738/2014, de ocho de mayo, sobre requerimiento de retirada de la vía pública, por encontrarse en posible estado de abandono, del vehículo matrícula SE8568DH.

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 039/2014, para la declaración en estado de abandono del vehículo matrícula SE8568DH:

Antecedentes de hecho.

I. Con fecha 4 de abril de 2014, por parte del Agente de la Policía Local titular del NIP 75, se realizó informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo en la vía pública, concretamente en la calle Geranio, frente al IES Tartessos, donde se encontraba el vehículo tipo turismo, matrícula SE8568DH que según consta en el informe presentaba síntomas de encontrarse en estado de abandono (líquidos bajo el vehículo, suciedad acumulada en los bajos, ruedas desinfladas, óxido en discos de freno, suciedad interior, rotura espejos exterior) llevando el vehículo en el citado lugar según el propio Agente se desconoce el tiempo.

II. A fecha 7 de abril de 2014, consultados los archivos de la D.G.T. el vehículo matrícula SE8568DH, se trata de un turismo, de la marca Ford, modelo Mondeo, propiedad de José Manuel Pendón Vázquez, titular del D.N.I. número 27320406V, siendo el domicilio fiscal del vehículo en la calle Alvar Núñez, 43-2.º-izq de Sevilla (41010 - Sevilla).

Fundamentos de derecho.

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido mas de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38 de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.
- b) Cuando transcurran mas de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado.»

Tercero.—El artículo 3, apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho resuelvo:

Primero.—Formalizar requerimiento al titular del vehículo matrícula SE8568DH, don José Manuel Pendón Vázquez, para que en el plazo de un mes retire el vehículo del lugar donde se encuentra estacionado.

Segundo.—Notifíquese la presente resolución al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo o Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a ocho de mayo de dos mil catorce, de lo que, como Secretaria General, doy fe.

Camas a 8 de mayo de 2014.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández. La Secretaria General, Amadora Rosa Martínez.

LORA DEL RÍO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento interno Escuela Municipal de Música de Lora del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO INTERNO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LORA DEL RÍO

CAPÍTULO I

*Titularidad, objetivos y ámbito de aplicación*1.1 *Titularidad.*

Las Escuelas de Música fueron la mayor aportación de la LOGSE. Constituían un pilar fundamental y su incorporación al sistema educativo español marcó un antes y un después y es, quizá, la única revolución acometida por nuestro país en el ámbito que nos concierne, la música, a lo largo del último siglo. Deben definirse claramente como centros educativos, con actividades educativas, es decir, fundamentales para el desarrollo individual y social de la persona y no considerarlas como centros culturales o algo análogo a cualquier actividad de tiempo libre, ocio o entretenimiento.

La Escuela Municipal de Música y Danza de Lora del Río es un centro de enseñanza artística de titularidad municipal autorizado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con código de centro 41702229, por la Orden de 28 de octubre de 1998 (BOJA número 134, de 24 de noviembre de 1998), por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento.

1.2 *Objetivos.*

La Escuela Municipal de Música de Lora del Río tiene por objeto proporcionar a los alumnos una formación artística pudiéndose despertar un interés profesional descubriendo vocaciones y aptitudes que podrán encauzarse a las enseñanzas conducentes a titulación. Las enseñanzas elementales de música y de danza tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar el conocimiento básico de la música y la danza. Asimismo, prestarán especial atención a la educación musical temprana y al disfrute de la práctica musical, dancística y de la música y la danza como arte.

Las enseñanzas elementales de música y danza tendrán un doble carácter: formativo y preparatorio para estudios posteriores.

Las enseñanzas elementales de música y danza contribuirán a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- Apreciar la importancia de la música y la danza como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas.
- Conocer y valorar el patrimonio musical y dancístico de Andalucía, con especial atención a la música y la danza flamenca.
- Interpretar y practicar la música y la danza con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación y realización personal.
- Desarrollar los hábitos de trabajo individual y de grupo, de esfuerzo y de responsabilidad, que supone el aprendizaje de la música y la danza.
- Desarrollar la concentración y la audición como condiciones necesarias para la práctica e interpretación de la música y la danza.
- Participar en agrupaciones vocales, instrumentales y de danza, integrándose equilibradamente en el conjunto.
- Actuar en público, con seguridad en sí mismo y comprender la función comunicativa de la interpretación artística.
- Conocer y comprender las diferentes tendencias artísticas y culturales de nuestra época.

Además, las enseñanzas elementales de música y danza contribuirán a desarrollar las capacidades generales y valores cívicos propios del sistema educativo y favorecerán la participación en actividades artísticas y culturales que permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la música y la danza.

- Los objetivos específicos de las enseñanzas de iniciación a la música y la danza serán los siguientes:
- Procurar una formación teórica y práctica que permita disfrutar de la práctica individual y de conjunto de la música y la danza, sin limitación de edad.
- Proporcionar la orientación y formación necesarias para facilitar el acceso, en su caso, a los estudios profesionales de música y danza.
- Ofrecer una amplia gama de enseñanzas en torno a la música y la danza que integre todo el abanico de posibilidades expresivas que estas enseñanzas tienen y contemple, igualmente, la demanda del entorno sociocultural en el que se desarrollan las mismas.
- Recoger y difundir las tradiciones locales en materia de música y danza e incidir en la cultura popular, no sólo a través de la formación del alumnado, sino también por la difusión directa mediante las manifestaciones artísticas de los centros.

Las enseñanzas de iniciación a la música y la danza se organizarán en cursos o ciclos de duración y estructura variable, en función de las necesidades formativas de las personas a quienes estén dirigidas.

Como centro de enseñanzas de música no reglada, en ningún caso podrá expedir títulos con validez académica y profesional. Sí podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos, sin que en ningún caso, su texto o formato puedan inducir a confusión con los certificados y títulos profesionales.

1.3 *Ámbitos de aplicación.*

La actividad educativa de la Escuela Municipal de Música de Lora del Río está orientada por los principios y declaraciones constitucionales.

Este Reglamento se desarrolla teniendo en cuenta los siguientes principios generales:

- El desarrollo de la educación y la convivencia dentro de un marco de tolerancia y respeto a la libertad del individuo, a su personalidad y convicciones que no podrán ser perturbadas por ningún tipo de coacción ni obligación de asunción de ideologías o creencias determinadas.
- La orientación de los alumnos para que puedan asumir progresivamente la responsabilidad de su propia educación y de las actividades complementarias de tipo individual y asociativo que aporten un enriquecimiento a su educación y posible formación Profesional.

- c. El derecho de todos a expresar su pensamiento, ideas y opiniones siendo respetadas las libertades académicas que corresponden a los profesores, sin que el saber sea nunca utilizado como medio de dominación o manipulación de los alumnos.
- d. Asegurar el orden interno que permita conseguir con la mayor plenitud los objetivos educativos del Centro.

El presente Reglamento define las estructuras organizativas y regula la organización y funcionamiento necesario para la consecución de los objetivos establecidos para estas enseñanzas.

La base legal sobre el que se apoya este Reglamento es el siguiente:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo

Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y danza en Andalucía.

Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo.

Ley de Educación de Andalucía 17/2007, de 10 de diciembre.

CAPÍTULO II

Estructura del centro

2.1. *Denominación.*

Escuela Municipal de Música del Ilmo. Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla). Situada en Edif. «Ramón y Cajal» (calle Ramón y Cajal, s/n) de Lora del Río, Sevilla.

2.2. *Organización de los espacios, medios y recursos.*

Este Centro cuenta con instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Lora del Río.

La falta de espacio puede ser uno de los motivos que genere fricciones en la convivencia entre profesores, padres y alumnos. Por este motivo, se hace necesario organizar su distribución racional:

- a. Las aulas de mayor extensión se reservarán para ensayos de coro y agrupaciones instrumentales. También para asignaturas colectivas.
- b. Se solicitará con antelación el cambio de aula habitual a la Dirección del Centro y también la disponibilidad de las posibles salas de uso comunes y tendrán que adaptarse en hora y día al espacio disponible.
- c. Los padres y/o acompañantes de alumnos no podrán permanecer en los pasillos de la Escuela ni el vestíbulo de la misma, pudiendo esperar en la puerta del centro o en el patio de la calle.

RECURSOS MATERIALES

Los recursos materiales de la Escuela de Música son:

Instrumentos de fondo.

Instrumentos de préstamo.

Material didáctico.

Material de audio y vídeo.

Material de secretaría.

La distribución del material en las aulas se realiza atendiendo a las necesidades de cada asignatura.

2.3. *Página WEB (www.musicalora.es).*

La Escuela de Música ha dispuesto una página web (www.musicalora.es) como unificado punto de información entre el centro y el alumnado. En ella se informará de todo lo concerniente al desarrollo del curso.

Este será el único medio de aviso oficial de todo lo concerniente a la Escuela.

Entre algunos ejemplos, desde la web, se informará de: fechas de inicio y fin de curso, fechas de audiciones, días no lectivos, fechas de inscripción y matriculación, listados de admitidos, etc.

CAPÍTULO III

Estructura de las enseñanzas

3.1. *Oferta educativa.*

La Escuela Municipal de Música y Danza, como centro de enseñanza no reglada, impartirá enseñanzas dirigidas a la formación práctica en música y danza de aficionados de cualquier edad, en su sentido más amplio, de manera que comprenda diferentes manifestaciones, desde la formación clásica hasta moderna, tradicional y contemporánea.

Las enseñanzas impartidas por la Escuela no conducirán a la adquisición de títulos con validez académica o profesional y estarán supeditadas a las normas que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía dicte a este respecto y, en especial, a las relativas a este tipo de centros, abarcando, como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

- a. Música y movimiento para niños y niñas en edades comprendidas entre los cinco, seis y los siete años de edad. Entendiendo por 5 años, aquellos alumnos que cumplan los 5 años antes del 31 de diciembre del año en que comienza el respectivo curso académico.
Por 6 años, aquellos alumnos que cumplan los 6 años antes del 31 de diciembre del año en que comienza el respectivo curso académico.
Por 7 años, aquellos alumnos que cumplan los 7 años antes del 31 de diciembre del año en que comienza el respectivo curso académico.
- b. Práctica instrumental, sin límite de edad, y necesariamente compaginada con la participación en materias de formación musical o en actividades de conjunto. Esta formación práctica podrá referirse tanto a instrumentos propios de la música clásica como a instrumentos de raíz tradicional o de la música moderna.
- c. Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- d. Actividades musicales vocales o de conjunto.

La oferta educativa de la Escuela Municipal de Música y Danza procura dar respuesta a la demanda sociocultural de nuestro entorno siendo su marco general el siguiente:

1. *Música y movimiento (alumnos/as de 5, 6 y 7 años).*
 - a. Iniciación (5 años).
 - b. Formación básica (6 años).
 - c. Preparatorio (7 años). Eligen instrumento entre piano, guitarra, saxofón y viento metal.
2. *Enseñanzas elementales de música y danza.*

Se establecen tres niveles: Inicial, medio, y especiales (nivel «avanzado» y nivel «paso de grado»).

- a. Los niveles inicial y medio, de dos cursos cada uno, donde una vez finalizado se obtendrá el diploma de aptitud de las Enseñanzas Elementales de Iniciación expedido por el centro.
- b. Nivel Especial «Nivel Avanzado», con carácter opcional y siempre que la Escuela lo disponga, se fija para aquellos alumnos que no deseen continuar sus estudios en Enseñanzas Profesionales y sí a nivel de aficionado, ampliando su formación.
- c. Nivel Especial «Nivel Paso de grado», con carácter opcional y siempre que la Escuela lo disponga, se fija para aquellos alumnos que deseen acceder a los estudios de Nivel Medio en los distintos conservatorios.

La oferta educativa abarca los siguientes ámbitos de actuación:

- a. Ámbito de la práctica instrumental (cuatro cursos) Piano, guitarra, clarinete, saxofón, trompeta, tuba y trombón. Dos niveles: inicial (1º y 2º), medio (3º y 4º). En el caso que el profesorado lo crea conveniente, los alumnos/as de primer curso de instrumento y/o nivel preparatorio de Música y Movimiento podrían agruparse en clases colectivas de hasta 3 alumnos/as.
- b. Ámbito de formación musical complementaria: Lenguaje musical.
- c. Ámbito de Actividades Instrumentales o Vocales de conjunto: Coro y agrupaciones musicales
- d. Ámbito de Danza (cuatro cursos): Dos niveles: inicial (1º y 2º), medio (3º y 4º). Con posibilidad de acceder a los niveles opcionales («avanzado» y «paso de grado») en los mismos términos ya establecidos anteriormente.
- e. Ámbito de talleres: Flamenco, música moderna, percusión, informática musical, taller coreográfico, agrupaciones musicales e iniciación musical a otros instrumentos. Estos talleres se impartirán siempre que lo permita la disposición de horas del profesorado.

3.2 Programaciones didácticas.

Los profesores/as de especialidad, elaborarán, bajo la coordinación y dirección del Director y el Jefe de Estudios, agrupadas en los ciclos de enseñanza, y de acuerdo con las directrices generales establecidas la programación didáctica que incluirá al menos:

1. La planificación del desarrollo de los objetivos de cada especialidad.
2. La distribución temporal por curso de los contenidos y criterios de evaluación.
3. Las decisiones de carácter general sobre la metodología a aplicar.
4. Procedimientos de evaluación.
5. Criterios de Promoción.
6. Criterios de recuperación de asignaturas pendientes.
7. Repertorio, Bibliografías materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
8. En el caso de las especialidades instrumentales, las audiciones o recitales que los profesores de especialidad estimen necesario que los alumnos realicen durante el curso. En cuanto a las asignaturas Teórico-prácticas los trabajos que estimen oportuno que el alumno/a realice durante el curso.
9. Actividades complementarias y extraescolares que se pretendan realizar desde el departamento.
10. Programación de clases colectivas.

Esta Programación Didáctica será la determinante para considerar el paso, o no, de curso del alumno. Si un alumno no cumple los objetivos mínimos establecidos en dicha programación se le calificará como NO APTO y tendrá la oportunidad de volver a adquirir estos conocimientos mínimos permaneciendo un curso más en el mismo nivel.

CAPÍTULO IV

Estructura organizativa

4.1 Organigrama técnico.

El marco general de organización administrativa y docente queda determinado por el Decreto 233/1997 y en su artículo 7 dice expresamente que “dentro de los límites de la legislación vigente, las Escuelas de Música y Danza tendrán plena autonomía pedagógica y organizativa, siempre que se orienten a los objetivos y condiciones establecidos en este Decreto”

La Escuela Municipal de Música de Lora del Río contará con el siguiente organigrama técnico:

— Órganos unipersonales de dirección:

Director.
Jefe de estudios.

— Órganos de coordinación:

Claustro de profesores.
Consejo Escolar.

4.2 Órganos unipersonales de dirección.

La Escuela Municipal de Música tendrá los siguientes órganos unipersonales de dirección:

— Director.
— Jefe de Estudios.

Para el correcto desarrollo de sus competencias deberán disponer de horas no lectivas de dedicación exclusiva a la organización del centro, así como el mismo régimen de días de asuntos propios que establezca el Ayuntamiento de Lora del Río para sus trabajadores.

4.2.1 Director:

Serán competencias del Director, bajo la supervisión del Concejal Delegado de Área:

- a. Dirigir y coordinar todas las actividades del centro hacia la consecución del proyecto educativo del mismo.
- b. Ostentar la representación del centro y representar a la Administración educativa en el centro.
- c. Ejercer la jefatura del personal de la Escuela (controlar horarios, dar permisos, etc).

- d. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e. Colaborar con el equipo de profesores en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro.
- f. Favorecer la convivencia en el centro e imponer las correcciones que correspondan.
- g. Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de los coordinadores de área y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de su competencia.
- h. Pertener como técnico al tribunal de selección del profesorado y personal de la Escuela.
- i. Planificar, organizar y gestionar las actuaciones y actividades programadas.
- j. Contactar con otros centros de características similares para divulgar y difundir (en la medida de lo posible) mediante intercambios, las actividades que en el mismo se realizan.
- k. Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar.
- l. Guardar y custodiar la documentación del centro así como los archivos oficiales
- m. Elevar a la Concejalía de Personal, el informe con las horas de contrato que se estimen oportunas para el profesorado de las distintas especialidades.
- n. Cuantas otras competencias se le atribuyan en los correspondientes reglamentos orgánicos.

4.2.2 *Jefe de estudios.*

Serán competencias del Jefe de Estudios, bajo la supervisión del Director del Centro:

- a. Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de profesores y alumnos.
- b. Confeccionar los horarios académicos en colaboración con los restantes órganos unipersonales y velar por su estricto cumplimiento.
- c. Ejercer la jefatura del personal de la Escuela por delegación del Director (es el jefe más inmediato del personal docente)
- d. Elaborar el parte de faltas mensual del profesorado.
- e. Coordinar las actividades de orientación escolar y profesional, así como las actividades de los servicios de apoyo que incidan en el Centro.
- f. Velar por el cumplimiento de los criterios que fije el claustro de profesores sobre la labor de evaluación de los alumnos.
- g. Coordinar el trabajo de los tutores manteniendo las reuniones periódicas necesarias.
- h. Organizar los procedimientos de inscripción y matriculación.
- i. Expedir, con el visto bueno de la Dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades o personas interesadas
- j. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro de su ámbito de competencias.

4.3 *Órganos de coordinación.*

La Escuela Municipal de Música tendrá los siguientes órganos de coordinación:

- Claustro de Profesores.
- Consejo Escolar.

4.3.1 *Claustro de profesores.*

El Claustro de Profesores estará formado por la totalidad de profesores del centro y las competencias son:

- a. Participar en la elaboración de la programación anual de las distintas áreas.
- b. Convocar, por propia iniciativa o a petición de uno o más profesores, y presidir cuantas reuniones totales o parciales sean precisas para garantizar la coherencia de la programación del conjunto de asignaturas que configuran cada área, levantando el acta oportuna sobre los acuerdos y conclusiones adoptados.
- c. Trasladar a la Concejalía de Cultura las propuestas de ajustes de la programación didáctica que garanticen el carácter global de las enseñanzas de cada nivel.
- d. Coordinar la acción tutelar de orientación, especialmente en lo que concierne a decisiones relacionadas con la continuidad del alumno en el centro, o con el posible cambio de especialidad, de acuerdo con sus aptitudes e intereses y con las plazas disponibles del centro.
- e. Elaborar, a petición del Director, al final de curso una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la Programación Didáctica de cada curso y los resultados obtenidos.
- f. Trasladar al Director de la Escuela las propuestas relacionadas con los horarios de las asignaturas correspondientes al área que coordinan.
- g. Colaborar con otras áreas en la posible organización de actividades conjuntas.
- h. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director de la Escuela dentro de su ámbito de competencias.

4.3.2 *Consejo Escolar.*

El Consejo Escolar es el órgano propio de participación de toda la comunidad educativa del centro.

Será presidido por la Concejalía de Cultura y estará integrado por dos padres de alumnos matriculados, un alumno mayor de edad y la totalidad de los profesores que presten servicios en el centro. La representación del alumnado resultará de la votación entre los alumnos o sus representantes, en caso de minoría de edad, matriculados en la Escuela.

Serán competencias del Consejo:

- a. Informar sobre los conflictos y orientar sobre las correcciones con finalidad pedagógica que corresponden a aquellas conductas del alumno que perjudiquen gravemente la convivencia del Centro, de acuerdo con las normas que regulan los deberes y derechos de los demás, siendo elevados los informes a la Alcaldía de Lora del Río.
- b. Fijar las directrices para la colaboración del Centro con fines culturales, educativos y las actividades extraescolares y complementarias.
- c. Analizar y evaluar el funcionamiento general del centro.

El Consejo se reunirá una vez al trimestre siempre que lo convoque la Concejalía de Cultura o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

El Consejo será convocado por la Concejalía de Cultura con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, y a la misma se acompañará orden del día, así como información sobre los temas que figuren en el orden del día.

Para la válida constitución del Consejo, a efectos de la celebración de reuniones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Concejal/a de Cultura, o en su caso, de quien lo sustituya, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del claustro y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

La asistencia al Consejo será obligatoria para todos los componentes del mismo. La inasistencia injustificada al Consejo será considerada a los efectos de sanción como una falta de asistencia. Cuando los miembros del Consejo no puedan asistir a una sesión por causa justificada, habrán de presentar la petición por escrito acreditando las causas alegadas.

De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las votaciones del Consejo serán secretas siempre que lo solicite alguno de sus miembros. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable.

4.4 Tutorías.

Todos los alumnos de la Escuela estarán a cargo de un Profesor-Tutor, que será el profesor de instrumento en el área de música, el profesor/a de Música y Movimiento en los niveles de Música y Movimiento de 5 y 6 años, y el profesor de Danza para los alumnos de Danza.

Las funciones del Profesor-Tutor serán las siguientes:

- a. Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades y alternativas educativas especializadas para profesionales posteriores.
- b. Velar por el buen desarrollo del proceso educativo a través del conocimiento de la personalidad y los intereses del alumno, y de su grado de integración en el Centro.
- c. Efectuar un seguimiento continuo de la evolución de sus alumnos.
- d. Controlar la asistencia del alumnado.
- e. Informar a los padres de la marcha académica de sus hijos, su rendimiento y sus dificultades, manteniendo los contactos oportunos con los profesores y con los padres.

Así mismo, los Tutores deben establecer, como garante de una valoración objetiva de rendimiento escolar, las siguientes disposiciones:

1. Los tutores y los profesores de las diferentes enseñanzas deberán informar a los alumnos y, en su caso, a sus padres o tutores, sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre la valoración de su aprovechamiento académico.
2. A tal fin, el Profesor-tutor facilitará a los alumnos o a sus padres o tutores las entrevistas que éstos deseen tener con los diferentes profesores que intervienen en su formación.
3. Todos aquellos documentos, registros, pruebas, ejercicios y trabajos escritos, cuestionarios y demás instrumentos de evaluación utilizados por el profesorado para la observación sistemática y el seguimiento del aprendizaje del alumno, deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y formuladas las correspondientes calificaciones.
4. La información relativa a las programaciones didácticas de las enseñanzas que se integran en el Centro se encuentra en la Secretaría del Centro y esta información incluirá: objetivos, contenidos y los criterios de evaluación mínimos exigibles para obtener una valoración de paso de nivel.
5. Se establecerán unos mínimos exigibles en la programación de cada área que el alumno debe alcanzar para la continuidad y promoción de nivel, perdiendo el derecho a la plaza si durante dos años consecutivos no alcanza dichos objetivos.

4.5 Personal no docente.

El personal no docente constituye un elemento esencial para el buen funcionamiento de la Escuela.

4.5.1 Funciones del personal no docente adscrito a conserjería.

1. Abrir y cerrar el Centro.
2. Ejecución de recados oficiales dentro o fuera del centro de trabajo.
3. Atender y recibir las llamadas telefónicas que se realicen al Centro.
4. Proveer el material necesario al profesorado para el desarrollo de las clases.
5. Realizar las fotocopias del material escolar del centro que el personal docente le indique.
6. Mantener en óptimas condiciones las dependencias del Centro.
7. Colaborar, junto al profesorado, del correcto comportamiento del alumnado en los pasillos del centro.
8. Custodiar las llaves de las puertas del Centro.
9. Vigilar las puertas y accesos a la Conserjería, controlando las entradas y salidas de personas que no formen parte de la plantilla de personal del Centro.
10. Evitar la entrada a personas ajenas al Centro.
11. Recibir peticiones de los usuarios relacionadas con el Centro e indicarles la unidad u oficina a donde deben dirigirse.
12. Realizar el porteo dentro de la dependencia del material mobiliario y enseres que fueran necesarios y distribución de la correspondencia.
13. Prestar servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, etc.
14. Atender e informar al alumnado y sus familias de la Escuela.
15. Cualesquiera otras que, dentro de las funciones habituales de su Categoría Profesional, le sean atribuidas por las personas titulares de la Dirección y de la Secretaría del Centro.
16. Atender e informar de todo lo relativo a las actividades que se desarrollan en el centro.
17. Gestionar la información y control de los alumnos, sus asignaturas y profesores.
18. Recepción, custodia y comunicación a la Dirección Técnica de toda la documentación relativa al centro.
19. Reparto de documentación y notificaciones al personal docente y personal adscrito al servicio.
20. Colaborar en la preparación de actividades docentes así como en las realizaciones de actividades musicales o de danza organizadas por el centro.
21. Velar por el mantenimiento del orden en todo el recinto del centro.
22. Abrir y cerrar las puertas del centro y las de las aulas que vayan a ser utilizadas.
23. Revisar que las instalaciones estén en perfecto estado al finalizar las clases.
24. Custodiar el edificio, materiales e instalaciones.

25. Manejar las máquinas que se les haya encomendado (fotocopiadora, fax, maquinaria de calefacción, cuadro de luces, agua...).
26. Participar en la vida y funcionamiento del centro.
27. Cumplir con su horario laboral íntegramente, y respetar los horarios, aportando justificación en caso contrario.
28. Realizar las funciones que les son asignadas en los convenios colectivos del Ayuntamiento.
29. Acatar los acuerdos de los órganos competentes y las instrucciones de la Dirección técnica en lo relativo a sus competencias.
30. Respetar las normas de convivencia del centro, en el pleno respeto y corrección de trato hacia todos los componentes de la comunidad educativa y el público, respetando las normativas legales y las del presente documento.
31. Velar por el respeto y correcto uso de los bienes muebles, las instalaciones y todo el material del centro, comunicando las deficiencias de funcionamiento y desperfectos detectados a la Dirección Técnica o persona en quien delegue estas competencias.

4.5.2 *Funciones del personal no docente adscrito al servicio de limpieza.*

El personal de limpieza será proporcionado por los órganos competentes del Ayuntamiento y su función principal es el mantenimiento en perfecto estado de limpieza todas las instalaciones y equipamientos de la Escuela.

4.5.3 *Derechos del personal no docente.*

Los miembros del personal de administración y servicios, además de los derechos y libertades que tienen asegurados como ciudadanos y trabajadores por la constitución y las leyes, tendrán garantizados por el centro los siguientes:

1. Derecho a ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Derecho a reunión y asociación de carácter profesional. A tales efectos podrá ejercer en el Centro los derechos reconocidos por las leyes, entre ellos los sindicales, defender sus condiciones de trabajo y ser escuchado por las personas titulares de la Dirección Técnica y los órganos competentes del Ayuntamiento.
3. Derecho a recibir la información que le afecte.
4. Derecho a ser elegido como representante en el Consejo Escolar.
5. Participar en la vida y funcionamiento del centro y en su gestión.
6. Derecho a formular ante la Dirección del Centro cuantas iniciativas y sugerencias estimen oportunas.
7. Derecho a participar en todas las actividades de carácter general organizadas por el Centro, siempre que ello no interfiera en el normal funcionamiento del mismo.
8. Desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad e higiene.
9. Recibir información sobre el funcionamiento del centro; ser oídos en sus opiniones, sugerencias y reclamaciones.
10. Recibir formación para la mejora e innovación de sus funciones laborales, garantizando el normal funcionamiento del centro.
11. Solicitar permisos y licencias en los términos legalmente previstos, asegurando siempre el normal funcionamiento del centro.

CAPITULO V

El profesorado

5.1 *Composición de la plantilla del centro.*

El profesorado es un elemento esencial para la consecución de unos resultados óptimos de los objetivos planteados para estas enseñanzas, siendo su formación académica y personal parte indispensable de la garantía de éxito en la formación integral del alumno/a. De esta forma, los órganos competentes del Ayuntamiento, en la elaboración de la relación de los puestos de trabajo procurará definir la asignación del puesto docente atendiendo a los siguientes criterios establecidos como perfil del profesorado:

Un profesor de la Escuela de Música y Danza debe ofrecer:

- a. Clases de calidad en su especialidad, tanto individuales como colectivas.
- b. Si es posible, clases en más de una asignatura, por ejemplo (clarinete y formación complementaria, talleres, etc.)
- c. Enseñanza para niños, adolescentes y adultos que conjugue la motivación con un rendimiento satisfactorio.
- d. Orientación, para los alumnos que demuestren especial talento y vocación, hacia las enseñanzas profesionales y preparación de las pruebas de acceso a las mismas.
- e. Un acercamiento a la música que favorezca el desarrollo y el enriquecimiento personal.
- f. Una disposición personal ilusionada y generosa para la actuación en conciertos de profesores, de profesores y alumnos, y otras actividades fuera del horario lectivo.
- g. Una comunicación fluida con los alumnos y con sus padres o tutores (en caso de menor de edad).
- h. Un talante receptivo en las relaciones con los demás profesores, aceptando la crítica y colaborando en actividades conjuntas.
- i. Una autoexigencia constante y un interés en la propia formación artística y docente.
- j. Su colaboración con los órganos de gestión de la Escuela, aceptando las normas que regulen su funcionamiento.

5.2 *Derechos del profesorado.*

Mediante este Reglamento, se especifican los siguientes derechos:

- a. Recibir la ayuda necesaria para el correcto desempeño de la labor docente.
- b. Recibir información sobre actividades docentes o extradocentes (cursillos, conciertos, grupos de trabajo, seminarios) que reciba el Centro y que puedan interesarle.
- c. Organizarse con fines académicos
- d. Pertener al organigrama del Centro
- e. Elevar propuestas a la Concejalía de Cultura para la elaboración de la programación general didáctica del Centro.
- f. Elevar propuestas a la Concejalía de Cultura para la organización de actividades complementarias.

5.3 *Funciones y deberes del profesorado.*

Mediante este Reglamento de Régimen Interior, se especifican las funciones u obligaciones que corresponden al Profesorado de la Escuela Municipal de Música de Lora del Río.

1. La programación y la enseñanza de las materias, asignaturas y, en su caso, ámbitos que tengan encomendados.
2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

3. La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
4. La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, prestando especial interés en una información adecuada sobre los procedimientos para las pruebas de acceso a estudios profesionales.
5. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
6. Participar en los posibles programas de refuerzo y/o talleres de distinto ámbito que se determinen para el alumnado.
7. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por la Escuela.
8. Informar de forma adecuada a los alumnos/as de aquellas cuestiones docentes o administrativas que le afecten.
9. La contribución a que las actividades de la Escuela se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
10. La información periódica a las familias, en caso de menor de edad o alumno/a tutelado/a, sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas así como la orientación para su cooperación en el mismo.
11. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
12. La participación en la actividad general la Escuela.
13. La participación en las actividades formativas programadas por la Escuela.
14. La participación en los planes de evaluación y autoevaluación que se determinen para la mejora del rendimiento educativo.
15. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
16. El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.
17. Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento técnico y pedagógico.
18. Colaborar con la Dirección del centro en el mantenimiento de la convivencia académica de Centro.
19. Cumplir íntegramente su horario laboral establecido, asistiendo a las clases, horas de permanencia, actividades académicas y demás actividades encomendadas en función de las necesidades del servicio, aportando justificación en caso contrario.
20. Puntualidad en el comienzo de clases, respetando la ratio horaria establecida del alumnado. No salir del Centro en horario lectivo, en caso contrario pedir permiso al Director, representante de equipo directivo o de la forma que se determine el control del mismo.
21. Informar y trasladar por escrito puntualmente cualquier modificación del cuadrante de clases, de las bajas que se produzcan, así como de las ausencias de larga duración al órgano administrativo del centro.
22. Controlar las faltas de asistencia, puntualidad y disciplina, notificando la circunstancia a la Dirección Técnica y dar aviso a los padres o tutores, si procede.
23. Recuperar, siempre que la Dirección lo solicite y sin alterar el normal funcionamiento del centro, aquellas clases que hayan sido necesario cambiar con motivo de alguna actividad artística o motivos personales, y siempre con la autorización de la Dirección técnica del centro.
24. Control de los instrumentos y material en préstamo y comunicar al órgano técnico del centro cualquier incidencia que se produzca.
25. Vigilar que se respeten las normas de limpieza y usen correctamente los bienes muebles, las instalaciones y todo el material del centro, cuya custodia es responsabilidad suya en el espacio y tiempo en que se realiza su actividad docente.
26. Atender a las consultas de padres y alumnos/as
27. Comunicar al Director/a la intención de realizar actividades con los alumnos/as dentro o fuera del centro para su aprobación, si procede.
28. Prestar asistencia en caso de necesidad a los alumnos/as por indisposición, accidente escolar u otra causa y realizar las gestiones necesarias para su traslado al domicilio o centro médico asistencial.
29. Elaborar al final de cada curso un informe-memoria, siempre que sea solicitado por el Director/a, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por cualquier otro órgano.
30. Comunicar al Director/a la baja laboral y la renovación de los partes con el fin de organizar las clases a impartir por la Escuela hasta la presentación del alta.
31. Comunicar con la suficiente antelación al Director/a o al personal designado al efecto del centro, la no asistencia cuando esto se deba a un motivo justificado y reconocido, dejando las orientaciones precisas para el profesor que vaya a sustituirle en su caso.
32. El profesor/a tutor/a se atribuyen al docente de la especialidad instrumental principal, y sus funciones vendrán determinadas por lo que al respecto indiquen las administraciones educativas al efecto.
33. Aseo e higiene personal óptimas, así como una cuidada presencia física a la hora de vestir, en líneas generales

5.4 Permisos y sustituciones.

Los permisos y sustituciones del profesorado son competencia del Ilmo. Ayuntamiento de Lora del Río, estando regulados en Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa sectorial aplicable.

El profesorado dispondrá de los días de Asuntos Propios que disponga la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

5.5 Control de asistencia.

El control de asistencia del profesorado corresponde al Director de la Escuela y, en última instancia, al Concejal/a de Cultura.

Cualquier ausencia que se produzca deberá ser notificada por el profesor correspondiente al Director/a del Centro a la mayor brevedad posible. Independientemente de la tramitación de los preceptivos partes médicos de baja, el profesor deberá cumplimentar y entregar al Director/a del Centro los justificantes correspondientes el mismo día de su reincorporación al centro. A estos efectos, se tendrá a disposición de los profesores modelos de justificante.

El Director de la Escuela comunicará al Concejal y al departamento de Personal cualquier ausencia o retraso de un profesor que resulte injustificado, con el fin de proceder a la oportuna deducción de haberes o, si se trata de una falta grave, para iniciar la tramitación del oportuno expediente. De dicha comunicación se dará cuenta por escrito, simultáneamente, al profesor correspondiente.

El profesor que resulte dado de baja médica, deberá entregar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Lora del Río, antes del día 29 de cada mes, los partes de faltas elaborados relativos a ese mes. En los modelos habituales se incluirán las clases no impartidas por el profesorado, estén o no justificadas las ausencias.

En informe adjunto se especificarán las faltas de asistencia a las actividades de dedicación al Centro que figuren en el horario personal del profesor y que habrían debido realizarse a lo largo del respectivo mes, asimismo informará sobre las clases pendientes de recuperar.

Junto con el parte de faltas se remitirán los justificantes cumplimentados y firmados por los profesores correspondientes, de acuerdo con los criterios que han venido utilizándose.

Cuando un profesor solicite autorización para ausentarse del puesto de trabajo para atender alguna actividad artística, curso, congreso, conferencia, etc., fuera de la Escuela, u otros motivos, deberá solicitar autorización por escrito y con suficiente antelación al Director informando del contenido y fecha de la actividad y del horario que, si fuera necesario, propone de recuperación de clases.

5.6 Horario del profesorado.

La jornada laboral de los profesores será la establecida en el contrato laboral dependiendo de las necesidades del Centro y de las funciones que han de realizar. Es obligación de estos cumplirla tanto si los alumnos asisten a clase como si no, pudiendo aprovechar esas horas (en el caso de que no asistan los alumnos) para labores propias de la Escuela (preparación de clases, actualización de programaciones didácticas, preparación de exámenes, etc)

La jornada lectiva mínima de los órganos unipersonales y de coordinación didáctica, se adjudicarán dependiendo de las necesidades del Centro y la complejidad organizativa de la Escuela.

5.7 Elaboración de horarios.

Los órganos directivos de la Escuela confeccionarán los horarios con arreglo a las necesidades del Centro, a las horas de contratación del profesorado y al número de aulas y alumnos, debiendo garantizar un horario lectivo funcional para el alumnado, y atendiendo a las necesidades del Centro.

CAPÍTULO VI

El alumnado

Desde el mismo momento en que el alumno/a termina su clase, la Escuela se exime de cualquier responsabilidad sobre este.

Es responsabilidad de los Padres/Madres y/o Tutores el llevar y recoger a los alumnos/as de la Escuela, así como (en el caso de los más pequeños) estar a la hora exacta de salida de estos. Ni los profesores, ni el personal no docente se hará responsable de la guarda y custodia de los alumnos/as en el caso de que los responsables de recogerlos no estén a la hora de finalización de las clases.

Los acompañantes del alumnado deben esperar y recoger a estos en el patio exterior de la Escuela, no pueden permanecer en los pasillos y puertas de las Aulas.

6.1 Derechos y deberes del alumnado.

El alumnado de la Escuela Municipal de Música no podrá solicitar título oficial de los estudios cursados en el Centro, por impartir en éste una enseñanza de carácter no reglada, pero sí podrán solicitar certificados que acrediten los estudios y niveles realizados en la Escuela.

La Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, reconoce y define determinados derechos básicos de los alumnos. Estos derechos y deberes vienen desarrollados por el Real Decreto 732/1.995, de 5 de mayo por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

A tenor de estas disposiciones, los alumnos gozarán de los siguientes derechos:

- No discriminación de acceso al Centro por razón de raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas o psíquicas, siempre que éstas no interfieran en el normal desarrollo de su educación y convivencia con el resto del alumnado y profesorado.
- Derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- Derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes o que supongan menosprecios de su integridad física o moral o de su dignidad. Tampoco podrá ser objeto de castigos físicos o morales.
- Derecho a que el Centro guarde reserva sobre toda aquella información que disponga acerca de las circunstancias personales o familiares del alumno, sin perjuicio de la comunicación inmediata a la Administración Pública competente, cuando dichas circunstancias puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes de protección establecidos por las leyes.
- Derecho a recibir sus respectivas clases.
- Derecho a participar en la vida del Centro y en las actividades organizadas.

Los deberes serán:

- Asistir regularmente a clase con puntualidad y con el debido estudio ejercitado en casa.
- Participar activamente en las actividades orientadas a su formación.
- Respetar los horarios de las actividades programadas por el centro.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
- Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- Respetar las normas e instrucciones de organización y funcionamiento.
- Respetar las instalaciones y material del centro.
- Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- En el caso de alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo de clases.
- Comunicar a su profesor/tutor cualquier anomalía médica que pudiese padecer y que pudiera impedir el desarrollo del aprendizaje musical.

6.2 Normas de convivencia.

6.2.1 Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.

Las normas de convivencia estarán en virtud del cumplimiento del presente Reglamento.

Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, las normas de convivencia tendrán los siguientes principios:

- a. La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizando que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica o social.
- b. La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- c. La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

6.2.2 Normas de convivencia, seguridad e higiene.

Las normas se establecen con carácter general según el Capítulo III del Decreto 361/2011 de la Consejería de Educación.

Se considerarán como faltas las cometidas por los alumnos en el recinto escolar, o fuera de éste durante la realización de actividades complementarias o extraescolares.

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurar la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajesen bienes del centro deberán restituir lo sustraído.

En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.

El equipo directivo impondrá las correcciones oportunas una vez oído al alumno y si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, y al tutor, en una comparecencia de la que se levantará acta.

Se establecen, con carácter general, sin perjuicio de las que se determinen en un futuro en un documento específico, las siguientes normas de convivencia, seguridad e higiene:

- a. Respetar el reglamento de régimen interior y las normas generales de convivencia que rigen el centro.
- b. Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que se destinen.
- c. No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente ni en escaleras u otros lugares de paso.
- d. Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio del centro deberán pasar siempre por el visto bueno de dirección técnica.
- e. Los carteles referidos a asuntos laborales o sindicales, etc. se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello.
- f. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. En todo caso en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta que no podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal.
- g. Los alumnos no podrán abandonar el Centro durante la jornada lectiva, salvo permiso del profesor.
- h. Está prohibido fumar en todas las dependencias del centro, incluidos los patios exteriores e interiores.
- i. Abstenerse de comer pipas, chicles o productos similares en las aulas y en los pasillos.
- j. Queda prohibido entrar en el centro con animales que no sean perros guía.
- k. Mantener limpias las aulas y demás dependencias del Centro.
- l. Utilizar cuidadosamente instalaciones, instrumentos y material del Centro.
- m. Guardar el máximo silencio en los pasillos.
- n. Evitar ruidos innecesarios en los cambios de salidas de clase.
- o. En caso de algún incidente deben atender a las indicaciones del personal competente del centro.

El Plan de Evacuación queda sujeto a las instrucciones que indiquen al efecto el Departamento de Riesgos Laborales del Ayuntamiento

6.2.3 Normas sobre actividades especiales.

Por actividad especial se entiende toda actividad organizada por la Escuela, coherente con los objetivos de la misma y con claros objetivos y contenidos didácticos, que sea realizada fuera del centro o fuera de su horario lectivo.

Si la realización de alguna de estas actividades comporta un gasto que el centro no pueda costear, podrá pedirse al alumnado una cantidad económica con este fin específico.

Las normas, con carácter general, para este tipo de actividades son las mismas que las normas para la convivencia del centro.

6.2.4 Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b. La falta injustificada de asistencia a clase. Con carácter general se entienden como tales, todas aquellas faltas que no sean por enfermedad médica y que no estén justificadas con el consiguiente parte médico justificativo.
- c. El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del Centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- d. No mantener el orden necesario dentro del Centro.
- e. Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.
- f. Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el Profesor considere como leves.
- g. Las faltas de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demanden una corrección.

2. Son faltas graves:

- a. La comisión de dos faltas leves en un mismo curso académico.
- b. Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- c. La agresión física, moral y psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa,
- d. La sustracción de bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. La falsificación o sustracción de documentos académicos.

- f. Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos del Centro, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.
- g. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- h. Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del Centro.
- i. El desinterés manifiesto en el rendimiento escolar.
- j. La utilización de teléfonos móviles durante las clases.
- k. La obtención de imágenes y grabaciones de sonido con cualquier tipo de dispositivo, para cualquier fin.
- l. El incumplimiento de las sanciones impuestas.

3. Son faltas muy graves:

- a. La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.
- b. Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- c. Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.
- d. La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e. La distribución, venta, compra o consumo de drogas en el recinto del Centro.

6.2.5 *Correcciones a las conductas contrarias a las normas del centro según su calificación.*

Por faltas leves:

- a. Amonestación privada.
- b. Amonestación por escrito, que será comunicada a los padres, en el caso de los alumnos menores de edad.
- c. Realización de tareas, si procede, que cooperen a la reparación, en horario no lectivo, del deterioro producido.
- d. Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- e. Expulsión de clase del alumno, que deberá presentarse ante la Dirección.

Por faltas graves y muy graves:

- a. Apercibimiento por escrito de expulsión temporal o total del Centro.
- b. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
- c. Cuando hay manifiesta intención, el causante estará además obligado a la restauración íntegra de los bienes que haya deteriorado, y deberá asumir subsidiariamente los costos de las consecuencias que se deriven.
- d. Cambio de grupo o de clase del alumno.
- e. Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- f. Privación definitiva de la participación en algunas actividades complementarias o extraescolares, o expulsión definitiva del Centro.

6.2.6 *Competencias para decidir las correcciones de las conductas contrarias a las normas del centro.*

Las faltas leves serán corregidas por el Profesor correspondiente.

Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el Concejal Delegado del Área y/o el Director del Centro.

6.2.7 *Procedimiento sancionador faltas graves y muy graves.*

No podrán corregirse las faltas graves y muy graves sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la información necesaria, acuerde el Director del Centro tras instrucciones del departamento técnico del Ayuntamiento.

La instrucción del expediente se llevará a cabo por la dirección del centro. De dicha incoación se dará inmediata comunicación al alumno o, en el caso de los menores de edad, a los padres, tutores o responsables legales del menor.

Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, podrá adoptar las medidas provisionales que considere oportunas. Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases o actividades hasta que se resuelva el expediente.

La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección con arreglo a este Reglamento.

Instruido el expediente, se dará audiencia al alumno, y si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, comunicándole en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen. Dicho plazo de audiencia será de quince días hábiles, y durante el mismo el interesado podrá formular alegaciones y presentar las informaciones que estime pertinentes. El plazo total de instrucción del expediente no deberá exceder de un mes.

El inicio del procedimiento se comunicará al Concejal de Educación manteniéndolo informado de la tramitación hasta su resolución.

El Claustro y el Consejo Escolar (si estuviera formado) supervisarán el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas y serán informados debidamente de todo el proceso sancionador.

CAPÍTULO VII

Estructura del régimen administrativo y económico

7.1 *Dependencia orgánica.*

La Escuela forma parte del Servicio de Educación del Ayuntamiento y, por tanto, está sujeto a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, así como a la estructura orgánica y a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

7.2 *Régimen económico.*

La Escuela Municipal de Música y Danza se mantendrá económicamente, a todos los efectos, con cargo a los sucesivos presupuestos anuales del Ayuntamiento, y de acuerdo con las normas de ejecución de los mismos, sin perjuicio de cualquier otra posible aportación, directa o indirecta, que pudiera recibir, mediante los procedimientos que sean de aplicación en cada caso.

El Ayuntamiento establece una tasa por prestación del servicio recogida en sus Ordenanzas fiscales y que pueden ser consultadas por cualquier interesado.

El curso consta de nueve (9) mensualidades pagaderas por domiciliación bancaria. Con el abono de la matrícula se paga el mes completo de septiembre, así, junio (aunque haya clases u otras actividades) no hay que pagarlo.

La falta de pago y/o devolución de cuotas o cualquier otra incidencia relacionada con este tema y que no sea resuelta por el interesado en el plazo de 15 días naturales tras la notificación de la misma concurrirá en baja automática, sin perjuicio del inicio de expediente para hacer efectiva la deuda (con los gastos correspondientes derivados de la devolución de la/s misma/a) conforme establece el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

Las clases que se pierdan por bajas esporádicas de los profesores o faltas justificadas de los mismos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, no se abonan. Es decisión de la Dirección del Centro establecer, si lo considera oportuno, una posible recuperación de las mismas en horario que será consensuado con el profesor.

El Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río solo tomará medidas excepcionales de devolución de cuotas, contratación de sustitutos o cualquier otra medida que considere oportuna, en el caso de que la baja del profesor/a se prolongue por más de 15 días consecutivos.

7.3 *calendario escolar.*

El curso consta de nueve (9) meses y el periodo comprende desde la mitad de septiembre hasta la mitad de junio, estableciéndose como periodos no lectivos aquellos que marque la administración educativa supramunicipal y el Consejo Escolar Municipal.

El curso no consta sólo y exclusivamente de clases lectivas. Se realizan actividades, audiciones, ensayos, asistencia a conciertos (tanto propios como ajenos), proyecciones, exámenes, actividades extraescolares, etc, que ayudan a reforzar conocimientos y a estimular al alumno/a para que siga el camino emprendido en la Escuela de Música. Es el profesorado, con el visto bueno de la Dirección del Centro, el encargado de distribuir y organizar todas estas actividades a lo largo del curso y/o sustituir las clases habituales por este otro tipo de actividades.

Todos los trimestres los alumnos/as de la Escuela de Música reciben un boletín de notas (a excepción de los matriculados en «Música y Movimiento» que sólo lo reciben a final de curso), que se les entrega en mano, donde se les evalúa los conocimientos que están adquiriendo. Es responsabilidad de los padres/madres, y/o representantes legales, exigirles (si lo creen oportuno) este boletín a los alumnos.

7.4. *Admisión de alumnos (preinscripción y lista de espera).*

La admisión de alumnos a la Escuela Municipal de Música queda sujeta al número de plazas disponibles en cada materia, realizando una solicitud de plaza prevista a tal efecto en las fechas designadas por la Dirección del Centro y que serán publicadas, de manera oficial, con la suficiente anterioridad en la página web de la escuela (www.musicalora.es)

El alumno de nuevo ingreso puede inscribirse tanto en música como en danza (en una o en las dos especialidades a la vez). En música, en caso de querer optar a más de un instrumento debe enumerar el orden de preferencia (1, 2, 3, etc) en la/s casilla/s correspondiente en el documento de preinscripción. Pero solo puede estar matriculado de un instrumento en su primer año en la Escuela. Si es llamado del segundo instrumento al que opta, debe elegir en cuál de los dos permanecerá matriculado.

La Preinscripción se hará a través del modelo oficial de Preinscripción (disponible en el Centro y en la web www.musicalora.es) en las fechas dispuestas para ello. El número máximo de preinscripciones que una misma persona puede presentar son las de la unidad familiar a la que pertenezca o en cuyo nombre actúe.

Posteriormente, se procederá a la baremación de todos los preinscritos bajo los siguientes criterios (ordenados de mayor a menor importancia):

1. Edad (de menor a mayor).
2. Proximidad del domicilio laboral o familiar (preferencia para los solicitantes cuyo domicilio esté situado en el área de influencia del centro educativo. Al ser centro único en la localidad, el área de influencia incluye Lora del Río, El Priorato y Setefilla).
3. Orden de preinscripción (dentro de los nacidos en el mismo año se ordenará por orden de entrada de las preinscripciones)

No tendrá derecho a plaza inicial todo aquel que no solicitara reserva de plaza a través de la preinscripción.

El orden de la lista de preinscripciones se hará pública en las dependencias del Centro (en las fechas en que se estipulen en la web www.musicalora.es) y los interesados tendrán 3 días naturales para formular cuantas alegaciones consideren oportunas.

Este listado, ya ordenado, tendrá vigencia solo para el curso académico correspondiente. Quedando sin validez en el momento en el que se abra el plazo de preinscripción del siguiente curso.

Para las plazas de instrumento de 7 años y 8 años, tendrán prioridad los alumnos matriculados en música y movimiento en el curso anterior en la Escuela.

Se podrá exigir una prueba de acceso a la Escuela en aquellas especialidades que el equipo de Dirección crea oportuno, bien para seleccionar los perfiles de los alumnos, establecer los niveles o por exceso de demanda.

Una vez finalizado el procedimiento de adjudicación de plazas, las solicitudes que no obtengan plaza según los criterios de adjudicación establecidos conformarán la lista de espera anual. A esta lista se le irán uniendo (a continuación del último nombre de la lista de preinscripciones) las inscripciones con registro de entrada fuera de plazo y las solicitudes que se produzcan durante el curso.

Según la fecha en la que sean llamados, los interesados de la lista de espera de las especialidades instrumentales que pudieran obtener plaza una vez empezado el curso deben tener en cuenta:

— Llamados hasta el 30 de octubre, además de la plaza en la clase de instrumento podrán ingresar en alguno de los grupos de Lenguaje Musical que haya disponibles.

— Llamados a partir del 1 de noviembre, dependiendo de lo avanzado que estén los grupos de Lenguaje Musical, será decisión de la Dirección del Centro si, además de la clase de Instrumento, podrán asistir a las clases de Lenguaje Musical. Ello no eximirá de que se le exijan las cuotas correspondientes de Lenguaje Musical.

— A partir del 1 de febrero, la Escuela de Música podrá ofertar las posibles vacantes de instrumento a alumnos/as con matrícula en la Escuela y que quieran empezar los estudios de un segundo instrumento.

7.5 *Matriculación.*

Para matricularse es obligatorio la domiciliación bancaria. No se aceptará ningún tipo de pago en efectivo.

Las fechas exactas de matriculación (tanto para los alumnos que renueven como para los alumnos de nuevo ingreso) se harán públicas con la suficiente antelación en la página web de la Escuela (www.musicalora.es)

Los alumnos de la lista de preinscripción que no hayan obtenido plaza, quedarán a la espera de que quede alguna plaza vacante durante el transcurso del curso. Serán avisados telefónicamente si, durante el curso, hay alguna plaza disponible.

Para poder realizar la matrícula en el curso actual, hay que estar al corriente de pago del curso anterior. La no liquidación completa de las cuotas del curso anterior, será motivo de la pérdida de la plaza en la Escuela.

Cualquier falsedad que se detecte en los datos del alumno, a la hora de hacer la matrícula, será motivo de la pérdida inmediata de la plaza.

La no matriculación en los plazos estipulados significa la pérdida de la plaza que pasará a estar libre para los alumnos/as que se hayan quedado sin plaza en la lista de preinscripciones.

Se perderá el derecho a la reserva de plaza para el curso próximo si se solicita la baja antes de la finalización del curso, teniendo que volver a preinscribirse en el futuro para volver a optar a una plaza en la Escuela.

7.6 *Elección de horarios a la hora de matricularse.*

La elección de horarios para las asignaturas instrumentales (piano, guitarra, clarinete, trompeta, tuba, trombón, saxofón), se hará por riguroso orden de llegada el día de las fechas que se estipulen para ello (estas fechas serán publicadas en www.musicalora.es).

La elección de este horario, debido a las condiciones contractuales del personal docente, quedará supeditada a la organización definitiva del curso. La escuela intentará, en la medida de lo posible, respetar los horarios elegidos y/o asignados a cada alumno/a, pero es competencia de la escuela poder hacer cualquier modificación que considere oportuna (incluso una vez escogidos o asignados los mismos). Para ello, siempre avisará al afectado/a para que pueda ajustarse al nuevo horario.

La elección de horario a la hora de matricularse no implica ningún tipo de compromiso definitivo o contractual con el horario escogido. Por supuesto, se hará todo lo posible por respetar los horarios iniciales (y los elegidos por el alumnado), pero es competencia de la Escuela reajustar los mismos para un correcto funcionamiento del curso.

Si el horario de un alumno sufre modificaciones, y a este no le interesa el nuevo horario asignado, puede solicitar la baja de la escuela antes de que se le pase el cobro conjunto de la matrícula y el primer mes.

Las asignaturas grupales (Lenguaje Musical, Danza, Música y Movimiento, Conjunto Coral y Conjunto Instrumental) poseen su propio horario designado por el Centro. Los cambios de alumnos/as entre estos grupos solo se pueden realizar si pertenecen al mismo nivel educativo y siempre que el interesado encuentre un alumno dispuesto a cambiarse del grupo al que quiere ir.

7.7 *Límite de permanencia y niveles especiales.*

El límite de permanencia en la Escuela (sin contar posibles repeticiones de cursos) se establece en:

Música y Movimiento, 3 cursos (5, 6 y 7 años)

Lenguaje Musical, 4 cursos

Conjunto Coral, 2 cursos

Instrumento, 4 cursos

Danza, 4 cursos.

Los/as alumnos/as que por causa justificada causen baja en el centro dentro del primer trimestre, no se le computará la convocatoria para el cálculo del máximo de tiempo de permanencia.

Excepcionalmente, el alumno podrá solicitar continuar los estudios en las enseñanzas instrumentales solicitando convocatoria extraordinaria para sólo un curso y éstas se atenderán en función de las plazas vacantes disponibles a la finalización del proceso de matriculación y por la organización de la asignatura.

Una vez finalizados los 4 cursos reglados de la Escuela, el alumnado podrá elegir (si así lo desea) uno de los dos niveles especiales que puede llegar a ofrecer la Escuela.

7.7.1 *Nivel «avanzado».*

La Escuela Municipal de Música y Danza de Lora del Río, es una escuela de grado elemental. Es decir, que aquellos alumnos que, una vez terminados sus estudios, deseen proseguir los mismos deben dirigirse a los distintos conservatorios y solicitar su ingreso en ellos, pues son estos centros los específicos para que puedan continuar sus estudios en el nivel que verdaderamente le corresponde a esos alumnos/as, grado medio (Conservatorios), y no en el que se imparte en la Escuela, grado elemental (Escuelas de Música).

No obstante, la Escuela, siempre que haya disponibilidad de plazas y disponibilidad en el horario del profesorado, sin perjudicar la entrada de nuevos alumnos, podrá cubrir excepcionalmente la demanda de alumnos que hayan terminado sus estudios en la misma y no deseen proseguir con los estudios oficiales disponibles a tal fin.

Por ello, todos aquellos alumnos/as que hayan terminado los 4 cursos reglamentarios de instrumento de la Escuela Municipal de Música, mientras haya demanda de alumnos/as nuevos que quieran estudiar ese instrumento, pasarán a una lista de espera de plaza de nivel avanzado. A esta lista de espera se recurrirá si quedan plazas libres a partir del mes de enero, mes en el cual estos alumnos pasarán a tener preferencia sobre los preinscritos, a la hora de obtener una plaza en la Escuela.

La permanencia máxima en este nivel será de dos cursos. Pero podrán optar a continuar en el mismo (bajo “cursos de gracia”) siempre que el profesor del instrumento, o especialidad a la que opten, tenga plazas libres en su horario una vez satisfecha la demanda de materias que se le puedan asignar en su horario, la demanda de alumnos de la Escuela, de alumnos de nuevo ingreso y de alumnos con un curso de nivel avanzado.

7.7.2 *Nivel «paso de grado».*

La Escuela, siempre que haya disponibilidad de plazas y disponibilidad en el horario del profesorado, sin perjudicar la entrada de nuevos alumnos, podrá cubrir excepcionalmente la demanda que pudiera haber de alumnos que hayan terminado sus estudios en la misma y deseen prepararse para la prueba de acceso a Nivel Medio.

La permanencia máxima en este nivel será de dos cursos.

7.7.3 Nivel «música y movimiento 7 años».

Este nivel es exclusivo para los alumnos/as que hayan cursado los estudios de «Música y Movimiento 6 años» en la Escuela de Música de Lora del Río. Sólo en el caso de disponibilidad de horarios suficiente del profesorado, se podrá abrir este nivel a nuevos alumnos/as provenientes de la lista de preinscripciones y que no hayan pasado por el citado curso previo.

Los inscritos en lista de espera de este nivel solo podrán optar a alguna plaza vacante si la lista de espera de mayores de 8 años (del instrumento que eligieron) ha sido completamente agotada. No teniendo preferencia por edad sobre la lista de preinscripciones de instrumento.

7.8 Cesión y préstamo de instrumentos.

La Escuela, en colaboración con la «Asociación Banda Municipal de Música de Lora del Río» y la «Asociación de Padres y Madres de alumnos/as de la Escuela de Música de Lora del Río», es la encargada de gestionar el préstamo de los instrumentos que pertenecen a estas dos asociaciones, para aquellos alumnos/as que lo soliciten, hasta la compra de uno propio, o que por causas de fuerza mayor, necesiten la sustitución temporal del instrumento propio.

El préstamo lo puede solicitar cualquier alumno/a matriculado en dicho instrumento, previa instancia autorizada por la Escuela.

Para poder acceder a este servicio, se podrá solicitar una cuota de colaboración y/o manutención del instrumento que será gestionada por alguna de las dos asociaciones nombradas anteriormente: «Asociación Banda Municipal de Música de Lora del Río» y/o «Asociación de Padres/Madres de la Escuela Municipal de Música de Lora del Río».

El servicio de préstamo de instrumentos está sujeto a las siguientes condiciones:

1. Debida cumplimentación de la «Solicitud de préstamo» (disponible en Secretaría del Centro), en la que figuren los datos personales del alumno/a y del padre, madre o tutor. Dicha solicitud estará firmada por el alumno si es mayor de edad, o por el padre, madre o tutor; si es menor.
2. El interesado/a presentará la solicitud ante la Secretaría del Centro, quien se encargará de tramitarla, y será el profesor tutor quien proceda a la entrega del instrumento (en caso de aprobación de dicha solicitud por parte de la Dirección del Centro y en caso de que se dispongan de instrumentos para la cesión).
3. Si hay más solicitantes que instrumentos disponibles, se procederá a un sorteo para designar los alumnos/as que puedan disfrutar de los instrumentos de cesión.
4. El periodo de préstamo del instrumento será de un curso lectivo (de Septiembre a Junio). El instrumento deberá ser entregado en la Escuela antes del 15 de Junio.
5. El periodo de préstamo podrá ser ampliado durante el verano, previa autorización del profesor tutor. En este caso, el instrumento debe ser entregado en la Escuela antes del 15 de Septiembre.
6. El profesor de la especialidad instrumental podrá decidir, basándose en la excelencia del expediente académico del alumno y en las condiciones especiales de habilidad de este para la práctica del mismo, asignar alguno/s de estos instrumentos sin sorteo previo.
7. El tiempo máximo de préstamo será por dos cursos académicos. Si el profesor lo considera oportuno, el alumno/a podrá optar a un tercer año de préstamo (para lo cual tendrá que realizar el mismo proceso de solicitud que en los anteriores cursos).
8. El responsable del préstamo deberá hacer buen uso del instrumento prestado, incurriendo en responsabilidades en caso de desperfecto, rotura o desajuste del instrumento, y asumiendo la total responsabilidad y el pago de reparaciones o incluso el pago completo del instrumento, si fuera el caso, ante cualquier deterioro del mismo.
9. El alumno/a, si lo desea, podrá suscribir un seguro que pueda cubrir el posible daño o desperfecto del material o instrumento que ha sido prestado.
10. Una vez cumplido el préstamo del instrumento, el alumno/a deberá hacer entrega al profesor/a del instrumento prestado, en perfectas condiciones y si fuera necesario, a criterio del profesor, habiendo pasado la revisión (o mantenimiento anual) de ajuste y limpieza en alguna casa especializada de instrumentos musicales (asumiendo el costo que pudiera derivar de dicho ajuste o limpieza).
11. Si el alumno/a causa baja de la Escuela teniendo un instrumento de préstamo, deberá devolverlo el mismo día que solicite la baja.
12. El profesor podrá retirar la cesión del instrumento en cualquier momento si observa en el alumno/a poca dedicación o mal uso y cuidado.
13. La cesión o préstamo de material del centro a otras entidades o particulares sólo se realizarán para plazos concretos, estarán sujetas a los procedimientos descritos en este reglamento y deberá ser autorizado por la dirección del mismo.

7.9 Baja del alumno por parte del alumno.

El alumno que lo desee puede tramitar la baja de la Escuela en cualquier momento del curso, para ello es necesario comunicarlo al profesor/a del alumno/a y a la secretaria de la escuela para que le hagan el certificado de baja correspondiente. A efectos económicos, la última cuota completa a pagar es la del mismo mes en el que se solicite la baja.

Si el alumno, por su cuenta y riesgo, devuelve las cuotas sin tramitar la baja del centro con su correspondiente certificado, queda obligado al pago de las mismas (y los costes de dichas devoluciones) incluida la cuota del mismo mes en que solicite el certificado correspondiente de baja o la Escuela decida la baja de su plaza.

7.10 Baja del alumno por parte de la escuela.

La Escuela de Música podrá ejercer la baja de un alumno, aunque no haya sido solicitada por éste, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Por tres (3) faltas injustificadas consecutivas.
- b. Por cuatro (4) faltas injustificadas no consecutivas en un trimestre académico.
- c. Por repetir dos veces consecutivas el mismo curso y/o asignatura.
- d. Por repetir dos veces no consecutivas cualquier curso y/o asignatura.
- e. Por devolución de cuotas.
- f. Por no realizar la matrícula en los plazos establecidos.
- g. Por desinterés y dejadez manifiesta en las clases.
- h. Por no estar al corriente de pago en las fechas de renovación de matrícula.
- i. Por dos faltas leves, por una falta grave o por una falta muy grave.

- j. Por pérdida o deterioro del instrumento de cesión sin abonar los gastos correspondientes a su reposición y/o reparación.
- k. Por falsedad en los datos del alumno.

A efectos económicos, el alumno queda obligado al pago mensual de las cuotas, incluida la del mismo mes en el que la Escuela ejerza la baja de su plaza.

La Baja de un alumno/a de la Escuela de Música (tanto voluntaria como involuntaria), supone la pérdida de la plaza.

7.11 Otras consideraciones.

a) La Escuela de Música no se hace responsable de avisar al alumnado si algún profesor/a no pudiera asistir a clase algún día.

b) LOPD: De acuerdo con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, (en adelante, LOPD), el Ayuntamiento de Lora del Río con CIF P4105500E informa que los datos recogidos en todas las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado inscrito ante la Agencia de Protección de Datos y pertenecen al Ayuntamiento de Lora del Río, teniendo como finalidad la de atender las peticiones que el inscrito. En virtud del artículo 5 de la citada ley, el inscrito será debidamente informado con todo detalle en nuestros formularios de la finalidad y uso de los datos que proporcione.

Los datos facilitados en los documentos de la solicitud, serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del fichero propiedad del Ayuntamiento de Lora del Río inscrito en la Agencia de Protección de Datos. Estos datos podrán ser utilizados para la gestión interna de los contactos comerciales que solicitan información o con aquellos con los que se mantiene una relación comercial.

El afectado se compromete a la veracidad de los datos que suministra.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado tiene derecho a acceder a esta información, a rectificarla si los datos son erróneos y darse de baja del fichero mediante una solicitud escrita a: Atención LOPD, Ayuntamiento de Lora del Río, Plaza de España número 1, 41440 Lora del Río (Sevilla) España, o bien, enviando dicha solicitud a la dirección de correo electrónico secretariageneral@loradelrio.es, cumpliéndose así la notificación prevista en el artículo 5.4 de la misma.

c) Imágenes del alumnado: Con la inclusión de las nuevas tecnologías dentro de los medios didácticos al alcance de la comunidad escolar, existe la posibilidad de que en éstos puedan aparecer imágenes de los alumnos durante la realización de las actividades escolares y extraescolares.

Desde el año 1959, las Naciones Unidas proclamaron La Declaración de los Derechos del Niño (resolución 1386 de 20 de noviembre). Estos derechos están recogidos en la Constitución Española en su artículo 18.

La Escuela de Música es consciente de que los alumnos son titulares de estos derechos fundamentales que hay que respetar: el derecho a su intimidad y el derecho a la protección de sus datos de carácter personal. Ambos derechos están regulados por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. También la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo hace especial hincapié en el tratamiento de datos o imágenes del alumnado.

El Escuela de Música, en un continuo afán de superación y mejora, tiene presencia en distintos medios informáticos de divulgación. En estos medios se puede consultar información sobre aspectos organizativos del colegio, servicios, proyectos en los que participa o sobre las actividades académicas o complementarias que realiza.

La Dirección de este Centro por lo tanto solicitará el consentimiento a los padres o tutores legales para poder publicar imágenes en las cuales aparezcan individualmente o en grupo que con carácter pedagógico se puedan realizar a los niños del Centro, en las diferentes secuencias y actividades realizadas en el colegio y fuera del mismo en actividades extraescolares.

La decisión sobre la autorización o no para la publicación de imágenes se entenderá vigente en tanto no se manifieste lo contrario, algo que se podrá efectuar en cualquier momento de la escolarización del alumno.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales

1. El presente Reglamento entrará en vigor desde la aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación.
2. El presente Reglamento podrá ser ampliado cuando las circunstancias del Centro lo requieran.
3. El contenido del presente Reglamento se hará llegar a todos los sectores implicados en el proceso educativo. Una copia de este Reglamento estará depositada en la Secretaría del Centro a disposición de cualquier persona reconocida como parte implicada.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lora del Río a 26 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

8W-8107

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años de fecha 17 de marzo de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 15 de abril de 2014 y el 16 de abril de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente

a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Hispaquímica, S.L.
Att. Francisco Carrasco Rojas.
Av Rodrigo de Triana 14 1.º A.
41927 Mairena del Aljarafe. Sevilla.
Exp: 733/2006.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe seguido contra el deudor Hispaquímica, S.L., con NIF B41982869, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Sevilla número 7, garantizando la suma total de 2.968,53 euros, que incluye recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento:

Finca: 18757. Tomo: 755. Libro: 415. Folio: 194. Anotación Letra: P.

Débitos:

Finca sita en Cl Nobel 4. Garaje 52.
Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica Ejercicios: 2006, 2007 y 2008.
Denuncia de tráfico 2008.

Que no habiendo sido posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dicha finca, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Sevilla número 7, la prórroga, por un plazo de cuatro más, de la anotación del embargo de la finca relacionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

En Mairena del Aljarafe a 12 de junio de 2014.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

4W-7450

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación:

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 5 de marzo de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 13 de marzo de 2014 y el 14 de marzo de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia: Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad.

Blanco Márquez Rafaela.
Cl Arequipa, 0002 04 B.
41009 Sevilla.
Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
Expediente número: 2012/214.
Asunto: Notificación al Deudor de la Ampliación del Embargo.
Notificación: 75790/1.
Número finca: 14174.
Domicilio: Cl La Santa María 89 3.º 29.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Blanco Márquez Rafaela NIF 27945887J domiciliado en Cl Arequipa, 0002 04 B, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 I.B.I. (Urb) 2013 Basura-Mai, se ha dictado en fecha 05/03/14 el siguiente:

Acuerdo.Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2011 I.B.I. (Urb) - 2012 I.B.I. (Urb) - 2012 Basura-Mai Cl La Santa María 89 3.º 29, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal	594,52 euros
Recargo de apremio.	118,92 euros
Intereses de demora.	46,13 euros
Reservas para Costas.	182,30 euros
Total:	941,87 euros

Deuda ampliación embargo preventivo.

Principal	398,16 euros
Recargo de apremio.	79,64 euros
Intereses de demora.	14,98 euros
Reservas para Costas.	173,38 euros
Total:	666,16 euros

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 11 de junio de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

4W-7451

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 6 de febrero de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 8 de abril de 2014 y el 9 de abril de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don David Moreno Domínguez, con NIF 52269383C y doña Ana Santos Martín, con NIF 45658421V, domiciliados en San Juan de Aznalfarache calle Clara Campoamor 4 2 2 2, por los siguientes débitos: IVTM 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y Sanción de Trafico 2012.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 530,50 euros; Recargo: 106,10 euros; Intereses de demora: 79,21 euros; Costas presupuestarias; 186,76 euros; Total 902,57 euros.

Relación de bien embargado:

David Moreno Domínguez y Ana Santos Martín, titulares del 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Naturaleza de la finca: Urbana, residencial unifamiliar.

Vía pública: Residencial San Antonio, cl Gordal 14 casa setenta y cuatro.

Superficies: Tiene una superficie útil total de 115,10 metros cuadrado y una superficie construida total de 144,26 metros cuadrados, la parcela sobra la que se está construyendo tiene una superficie de 318,55 metros cuadrados y de 450 metros cuadrados incluidos porcentaje en zona común.

Registro de la Propiedad: finca 5109 Palomares del Río, tomo 2545, libro 100, folio 103.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 11 de junio de 2014.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

4W-7452

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la comunicación bienes de fecha 4 de abril de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 15 de abril de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Att. Ruiz Redondo Diego.
Av Tomás García Figueras 6 Bj.
11407 Jerez de la Frontera-Cádiz.

Asunto: Comunicación bienes.

Número Expte.: 2012 888.

En esta Unidad de recaudación se sigue contra la entidad deudora, Food And Wine Sevilla, S.L., NIF B41873977, expediente administrativo de apremio por los conceptos y ejercicios referenciados en el documento adjunto.

Habiéndose notificado en fecha 12/01/13, 12/12/12 y 05/03/13 la providencia de apremio a la entidad deudora, y transcurrido el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (en adelante LGT) sin haber satisfecho los débitos reclamados; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 de la LGT por el que todo obligado al pago de una deuda deberá manifestar, cuando la Administración Tributaria así lo requiera, bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la misma, se le requiere en su calidad de administrador de la entidad deudora, para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, señale bienes o derechos propiedad de Food And Wine Sevilla, S.L., y, en su caso, la puesta a disposición de los mismos, sobre los que esta Administración deba de proceder al embargo en los términos y condiciones señalados en el artículo 169 de la citada Ley, o en su caso, y con el documento cobratorio adjunto, efectúe el pago de la deuda en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo y hasta fecha en él indicada.

Caso de no atender el presente requerimiento ni efectuar el pago de la deuda, se continuará el procedimiento de embargo de los bienes conocidos por esta Administración, siendo todos los gastos que por esta actuación se ocasionen a cargo de la entidad deudora.

Asimismo se pone en su conocimiento que en el supuesto de que la entidad deudora, una vez agotado el procedimiento de embargo, fuese declarada insolvente, se iniciará el procedimiento de derivación de responsable subsidiario contra la persona mencionada en su calidad de administrador, en las condiciones y términos que establece el artículo 43.1 de las LGT.

En Mairena del Aljarafe a 10 de junio de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

4W-7453

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la comunicación bienes de fecha 4/4/2014, abajo indicada; la misma se intentó el 14/4/2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Att. Alonso Fernández Luis.
C/ Pastillo 12.
21006-Huelva.

Asunto: Comunicación bienes.

Número expte. 2011 1854.

En esta Unidad de recaudación se sigue contra la entidad deudora, Inquietudes y Habilidades, S.L. NIF B91782359, expediente administrativo de apremio por los conceptos y ejercicios referenciados en el documento adjunto.

Habiéndose notificado en fecha 12/01/13, 17/08/11 y la providencia de apremio a la entidad deudora, y transcurrido el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (en adelante LGT) sin haber satisfecho los débitos reclamados; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 de la LGT por el que todo obligado al pago de una deuda deberá manifestar, cuando la Administra-

ción Tributaria así lo requiera, bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la misma, se le requiere en su calidad de Administrador de la entidad deudora, para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, señale bienes o derechos propiedad de Inquietudes y Habilidades S.L. y, en su caso, la puesta a disposición de los mismos, sobre los que esta Administración deba de proceder al embargo en los términos y condiciones señalados en el artículo 169 de la citada Ley, o en su caso, y con el documento cobratorio adjunto, efectúe el pago de la deuda en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo y hasta fecha en él indicada.

Caso de no atender el presente requerimiento ni efectuar el pago de la deuda, se continuará el procedimiento de embargo de los bienes conocidos por esta Administración, siendo todos los gastos que por esta actuación se ocasionen a cargo de la entidad deudora.

Asimismo se pone en su conocimiento que en el supuesto de que la entidad deudora, una vez agotado el procedimiento de embargo, fuese declarada insolvente, se iniciará el procedimiento de derivación de responsable subsidiario contra Vd., en su cualidad de administrador, en las condiciones y términos que establece el artículo 43.1 de las LGT.

Mairena del Aljarafe a 10 de junio de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

2W-7441

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar comunicación bienes de fecha 6 de febrero de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 10 de abril de 2014 y 11 de abril de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Novaintec Ingeniería, S.L.
Av Europa, 0044 Bj C.
41927 Mairena del Aljarafe-Sevilla.

Asunto: Comunicación bienes.

Número Expte. 2012 63.

En esta Unidad de recaudación se sigue contra la entidad deudora, Novaintec Ingeniería, S.L., NIF B91350264, expediente administrativo de apremio por los conceptos y ejercicios referenciados en el documento adjunto.

Habiéndose notificado en fecha 12 de enero de 2013, 16 de febrero de 2012 y 05/03/13 la providencia de apremio a la entidad deudora, y transcurrido el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (en adelante LGT) sin haber satisfecho los débitos reclamados; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 de la LGT por el que todo obligado al pago de una deuda deberá manifestar, cuando la Administración Tributaria así lo requiera, bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la misma, se le requiere en su calidad de Administrador de la Entidad Deudora, para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, señale bienes o derechos propiedad de Novaintec Ingeniería, S.L., y, en su caso, la puesta a disposición de los mismos, sobre los que esta Administración deba de proceder al embargo en los términos y condiciones señalados en el artículo 169 de la citada Ley, o en su caso, y con el documento cobratorio adjunto, efectúe el pago de la deuda en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo y hasta fecha en él indicada.

Caso de no atender el presente requerimiento ni efectuar el pago de la deuda, se continuará el procedimiento de embargo de los bienes conocidos por esta Administración, siendo todos los gastos que por esta actuación se ocasionen a cargo de la entidad deudora.

Asimismo se pone en su conocimiento que en el supuesto de que la entidad deudora, una vez agotado el procedimiento de embargo, fuese declarada insolvente, se iniciará el procedimiento de derivación de responsable subsidiario contra la persona mencionada en su cualidad de administrador, en las condiciones y términos que establece el artículo 43.1 de las LGT.

En Mairena del Aljarafe a 10 de junio de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

4W-7454

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la comunicación bienes de fecha 24 de febrero de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 7 de marzo de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince

días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Sogournet, S.L.
Att. Ruiz de Terry Javier.
Cl Tajo 3.
41012 Sevilla.

Asunto: Comunicación bienes.

Número Expte.: 2013 2867.

En esta Unidad de recaudación se sigue contra la entidad deudora, Sogournet, S.L., NIF B91073361, expediente administrativo de apremio por los conceptos y ejercicios referenciados en el documento adjunto.

Habiéndose notificado en fecha 5 de marzo de 2013 la providencia de apremio a la entidad deudora, y transcurrido el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (en adelante LGT) sin haber satisfecho los débitos reclamados; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 de la LGT por el que todo obligado al pago de una deuda deberá manifestar, cuando la Administración Tributaria así lo requiera, bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la misma, se le requiere en su calidad de administrador de la entidad deudora, para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, señale bienes o derechos propiedad de Sogournet, S.L., y, en su caso, la puesta a disposición de los mismos, sobre los que esta Administración deba proceder al embargo en los términos y condiciones señalados en el artículo 169 de la citada Ley, o en su caso, y con el documento cobratorio adjunto, efectúe el pago de la deuda en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo y hasta fecha en él indicada.

Caso de no atender el presente requerimiento ni efectuar el pago de la deuda, se continuará el procedimiento de embargo de los bienes conocidos por esta Administración, siendo todos los gastos que por esta actuación se ocasionen a cargo de la entidad deudora.

Asimismo se pone en su conocimiento que en el supuesto de que la entidad deudora, una vez agotado el procedimiento de embargo, fuese declarada insolvente, se iniciará el procedimiento de derivación de responsable subsidiario contra la persona mencionada en su cualidad de administrador, en las condiciones y términos que establece el artículo 43.1 de las LGT.

En Mairena del Aljarafe a 10 de junio de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

4W-7455

LOS MOLARES

En cumplimiento del acuerdo plenario de 14 de agosto de 2014, se anuncia la apertura de la licitación, mediante concesión, para la adjudicación del contrato del servicio de atención socio-educativa a prestar en Escuela Infantil Municipal de Los Molares, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

1. *Entidad adjudicadora.*

- Organismo: Ayuntamiento de Los Molares.
- Domicilio: Plaza de Monseñor don Miguel Oliver Román, 1.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

- Descripción del objeto: Adjudicación del servicio de atención socio-educativa a prestar en la Escuela Infantil Municipal de Los Molares.
- Lugar de ejecución: Calle Virgen de los Dolores, 1.

3. *Tramitación:* Urgente.

4. *Procedimiento:* Abierto con varios criterios de adjudicación.

- Proyecto Educativo. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.
- Organización del Centro y del personal, hasta un máximo de 20 puntos.
- Estudio de viabilidad económica y financiera, hasta un máximo de 10 puntos.
- Compromiso de contratación del servicio de catering con restauradores de la localidad, hasta un máximo de 10 puntos.
- Propuesta económica (canon). Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

5. *Forma:* Concesión.

6. *Garantías:*

- Provisional: No se exige
- Definitiva: 5% de los ingresos estimados que obtendrá el concesionario durante el primer curso escolar.

7. *Obtención de la documentación:* En el perfil del contratante de la página web www.losmolares.es.

8. *Requisitos del contratista.* Solvencia económica, financiera, técnica y profesional contemplada en el pliego de cláusulas administrativas.

9. *Presentación de ofertas:* Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Documentación necesaria: La contenida en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, a los cuales se puede acceder en el perfil del contratante a través de la página web www.losmolares.es.

Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Los Molares, en horario de 9.00 a 14.00.

10. *Apertura de ofertas:*

- Lugar: En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
- Fecha y hora: Será la acordada por el órgano de contratación y se notificará a los licitadores a través de los medios legalmente establecidos.

11. *Gastos de anuncio:*

Serán a cargo del adjudicatario, no excediendo estos a 1.000 €.

Los Molares a 18 de agosto de 2014.—La Alcaldesa, Rosalía Moreno Marchena.

2W-9815-P

PALOMARES DEL RÍO

Presentada alegaciones el día 22 de agosto de 2014 a la aprobación inicial del Presupuesto 2014, habiéndose desestimadas las mismas, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre, aprobándose definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO

RESUMEN DE GASTOS

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.214.530,89
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES	640.940,59
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	300.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	120.921,51
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSF. CAPITAL	26,00
CAPÍTULO VIII	VARIACIÓN DE ACTIVOS FROS	15.000,00
CAPÍTULO IX	VARIACIÓN DE PASIVOS FROS	1.155.214,54
	TOTAL	5.446.633,53

RESUMEN DE INGRESOS

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.847.104,66
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	105.710,36
CAPÍTULO III	TASAS E INGRESOS	579.616,56
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	1.827.383,83
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIA	71.818,12
CAPÍTULO VI	ENAJENAC. INV. REALE	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FROS	15.000,00
CAPÍTULO IX	VARIACIÓN PASIVOS FROS	0,00
	TOTAL	5.446.633,53

Asimismo, se publica la plantilla de personal, aprobada en la misma sesión, quedando como sigue:

Cód.	Denominación del Puesto	Puestos	Grupo	Nivel CD	C.Esp.
------	-------------------------	---------	-------	----------	--------

Escala Habilitación Carácter Estatal					
42	Interventor General H.E.	1	A1	28	20.526,84 €
3	Secretario General H.E.	1	A1	30	20.526,84 €

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL					
10	Jefe de Sección T.A.G.	1	A1	28	15.260,52 €
7	Jefe de Negociado Téc. Gestión A.G.	2	A2	22	10.025,16 €
4	Jefe de Negociado Admtvo. A.G.	1	C1	20	9.393,96 €
14	Jefe de Negociado Admtvo. A.G.	1	C1	20	9.517,68 €
45	Administrativo A. G.	2	C1	18	7.789,44 €
33	Auxiliar Administrativo Servicios Soc.	1	C2	17	8.044,92 €
5	Auxiliar Administrativo A.G.	6	C2	17	8.044,92 €
15	Auxiliar Administrativo A.G.	2	C2	17	8.044,92 €

Cód.	Denominación del Puesto	Puestos	Grupo	Nivel CD	C.Esp.
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
1	Jefe de Sección T.S. A.E.(Arq. Sup.)	1	A1	28	15.198,60 €
11	Jefe de Negociado T.M. A.E. (Arq. Tecn.)	1	A2	22	10.025,16 €
9	Jefe de Negociado T.M. A.E.Trab. Soc.)	1	A2	22	10.025,16 €
27	Técnico Medio A.E. Educador Social	1	A2	20	9.542,52 €
13	Oficial-Jefe Policía	1	C1	20	17.977,44 €
2	Policía	11	C1	18	11.139,12 €

ESCALA PERSONAL LABORAL FIJO					
31	Técnico de Gestión Cultural	1	2	20	9.542,52 €
29	Agente Dinamización Juvenil	1	3	16	7.896,12 €
20	Ordenanza-Chófer	1	4	14	7.391,40 €
18	Oficial 1º Mantenimiento General	2	4	14	8.074,56 €
25	Oficial 1º Cementerio	1	4	14	3.925,74 €
22	Oficial 1º Jardinero	1	4	14	7.542,12 €
16	Encargado Limpieza Edificios	1	5	11	6.022,56 €
17	Operario Limpieza Edificios	10	5	11	6.067,08 €
21	Auxiliar Servicio Ayuda Domicilio	1	5	11	6.022,56 €
34	Operario Mantenimiento General	2	5	11	6.028,32 €
24	Conserje-Mantenedor Colegio	1	5	11	5.841,00 €
23	Operario Limpieza Viaria	4	5	11	6.028,32 €
26	Operario Mantenimiento Polideportivo	1	5	11	5.841,00 €

PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
Cód.	Denominación del Puesto	Puestos	Grupo	Retr. Anuales
	Dinamizador de mayores	1	4	10.371,62 €
	Monitor Taller Ribete	1	4	15.559,04 €
	Auxiliar Administrativo	1	4	20.795,46 €
	Operario Limpieza Edificios	7	5	17.699,22 €
	Técnico Deportivo	1	3	21.696,78 €
	Operario Polideportivo	2	5	17.435,60 €
	Operario Mantenimiento	2	5	17.654,18 €
	Secretaria Juzgado de Paz	1	4	10.393,46 €

PERSONAL LABORAL SUBROGADOS				
Cód.	Denominación del Puesto	Puestos	Grupo	Retr. Anuales
	Oficial 1º Jardinería	2	4	20.789,58 €
	Conserje Colegio	1	5	16.098,46 €
	Auxiliar Administrativo 1	1	4	16.420,32 €
	Auxiliar Administrativo - Monitor	1	4	14.644,42 €
	Oficial 1º Mantenimiento	2	4	20.789,58 €
	Operario Mantenimiento	1	5	16.363,90 €
	Auxiliar Administrativo 4	1	4	9.383,08 €

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO DECLARADOS POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME				
Cód.	Denominación del Puesto	Puestos	Grupo	Retr. Anuales
	Operario limpieza edificios	1	5	13.105,54 €
	Auxiliar Administrativo 2	1	4	16.426,06 €
	Auxiliar Administrativo 3	1	4	22.046,36 €
	Auxiliar Informático	1	4	21.484,26 €
	Licenciado en Dirección y Administración de Empresas	1	1	21.061,46 €
	Auxiliar Administrativo 1	1	4	16.420,32 €

En Palomares del Río a 8 de septiembre de 2014.—La Secretaria General, Ines Piñero González Moya.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don José Losada Fernández, Presidente de esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: La Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, mediante Decreto núm. 75/2014, de 16 de julio, y en el ejercicio de las facultades que le están encomendadas por el artículo 15 de los Estatutos de la precitada entidad supramunicipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó el Padrón de contribuyentes de la tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables para el segundo semestre del año 2014, gestionado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, y que comprende un total de 27.339 recibos con el siguiente detalle:

- Écija. Tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. Compuesta por 18.506 recibos.
- Fuentes de Andalucía. Tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. Compuesta por 3.002 recibos.
- La Campana. Tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. Compuesta por 2.510 recibos.
- La Luisiana. Tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. Compuesta por 1.993 recibos.
- Cañada Rosal. Tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. Compuesta por 1.328 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Padrón aprobado se expone al público en la sede central de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días hábiles a partir de la correspondiente publicación, servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el precitado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público del Padrón fiscal. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en el caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 hasta el 7 de noviembre de 2014. Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecido en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora que correspondan, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija, 1 de septiembre de 2014.—El Presidente, José Losada Fernández.

265D-10384

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es